

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 23 DE ABRIL DE 2018.**PRESIDENTE

D. CÉSAR AUGUSTO ASENSIO ADSUAR

CONCEJALES

D. MANUEL MOYA FERRÁNDEZ

D^a. M^a. LORETO MALLOL SALAD^a. JUANA SANTIAGA GUIRAO CASCALES

D. RAFAEL CANDELA DE LA FUENTE

D^a. M^a. DEL CARMEN CANDELA TORREGROSA

D. MIGUEL ANGEL SÁNCHEZ NAVARRO

D. FRANCISCO MARIO VERDÚ ROS

D. LAURA DOLORES GOMIS FERRÁNDEZ

D. JOSÉ MANUEL PENALVA CASANOVA

D. JESÚS RUIZ MORCILLO

D. MARCELINO GIMÉNEZ ROCAMORA

D. JUAN JAVIER RIQUELME LEAL

D. ELOY GINÉS CANDELA ROCAMORA

D. FRANCISCO JAVIER ASENSIO CANDELA

D^a. LELIA LAURA GOMIS PÉREZD^a. MONTSERRAT PINEDA MARTÍNEZ

D. JOSÉ JAVIER SORIANO MOLLA

D^a. NOELIA POMARES MUÑOZ

D. JOSEP CANDELA MUÑOZ

D^a. ANA VANESA MAS GONZÁLEZSECRETARIO GENERAL

D. MANUEL RODES RIVES

En el Salón de Sesiones del Ayuntamiento de Crevillent, siendo las diecinueve horas del día veintitrés de abril de dos mil dieciocho, se reunió la Corporación Municipal convocada al efecto bajo la Presidencia de su titular D. César Augusto Asencio Adsuar, con la presencia de los Concejales D. Manuel Moya Ferrández, D^a. M^a. Loreto MalloL Sala, D^a. Juana S. Guirao Cascales, D. Rafael Candela de la Fuente, D^a M^a. Carmen Candela Torregrosa, D. Miguel A. Sánchez Navarro, D. Francisco Mario Verdú Ros, D^a Laura Gomis Ferrández, D. José M. Penalva Casanova, D. Jesús Ruiz Morcillo, D. Marcelino Giménez Rocamora, D. Juan Javier Riquelme Leal, D. Eloy Ginés Candela Rocamora, D. Francisco Javier Asencio Candela, D^a. Lelia Laura Gomis Pérez, D^a. Montserrat Pineda Martínez, D. José Javier Soriano Mollá, D^a. Noelia Pomares Muñoz, D. Josep Candela Muñoz y D^a. Ana Vanesa Mas González. Asistidos por mí el Secretario General de la Corporación D. Manuel Rodes Rives. Abierta la sesión de orden del Presidente, procedí a dar cuenta de los asuntos comprendidos en el Orden del Día de la presente.

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES. Se aprobaron por UNANIMIDAD las actas de las sesiones plenarias de fechas 29 de enero de 2018 y 26 de febrero de 2018.

Personal**2.- MODIFICACIÓN DE CARACTERÍSTICAS DE TRES PUESTOS DE TRABAJO DE LA RPT.**

Se da cuenta del siguiente Informe con Propuesta de Acuerdo:

Antecedentes de hecho:

Mediante Providencia de 13-4-18 de Alcaldía, se ordena la incoación del procedimiento para modificar las características de los siguientes puestos de trabajo:

- Puesto nº 42 de la RPT denominado Jefe de los Servicios Técnicos, correspondiente a la plaza de Arquitecto.
- Puesto nº 46 de la RPT, denominado Adjunto Jefe de los Servicios Técnicos, correspondiente a la plaza de Ingeniero Técnico Industrial.
- Puesto nº 192 de nueva creación denominado Jefe del Negociado de Servicios Municipales, correspondiente a plaza de administrativo de Administración General.

Las características a modificar son las siguientes:

-Respecto de los puestos nº 42 y 46 de la RPT, modificar la forma de provisión de los mismos, que pasa de ser de libre designación (LD) a Concurso Ordinario por movilidad interadministrativa (COMI), para facilitar la provisión de ambos puestos de especial responsabilidad y dificultad técnica que se encuentran vacantes desde la reciente jubilación de los funcionarios que los ocupaban y dada la limitada vigencia de los nombramientos provisionales de los funcionarios que los ocupan en la actualidad, una comisión de Servicios de 6 meses para el puesto nº 41 y una interinidad por acumulación de tareas para el puesto nº 46; y con el fin de garantizar en la medida de lo posible sus respectivas provisiones por funcionarios de carrera con suficiente experiencia en el desempeño de puestos similares en otras Administraciones Públicas.



- Respecto del puesto nº 192, denominado Jefe del Negociado de Servicios Municipales, su adscripción al Servicio de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente, y no al de Contratación y Servicios Generales, por considerar que las funciones y cometidos del puesto son, en su mayoría, propios del primero de los servicios. Asimismo, modificar en la relación de funciones y cometidos del puesto, aprobada por Acuerdo de Pleno de 30-10-17, la dependencia de la función de gestión de la Ordenanza de Tenencia de Animales, que pasa de la Concejalía de Medio Ambiente a depender de la Concejalía de Limpieza Viaria, por razón de la materia de la ordenanza.

“Normativa de aplicación:

Art. 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público:

“Ordenación de los puestos de trabajo.

Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos.”

- En similares términos, el art. 42 de la Ley 10/2010, de Ordenación de la Función Pública Valenciana.

- El art. 90 de la Ley 7/85, de 2 de abril y la DT 2ª del RD 861/86 establecen la competencia del Pleno para aprobar y modificar la R.P.T.

- El art. 129.3 del RD Legislativo 781/86, de 18 de abril (TRRL), establece:

Corresponde a los órganos de la Corporación local, según la distribución de competencias prevista en la Ley 7/1985, de 2 de abril, las restantes competencias en materia de personal a su servicio y, en particular, las siguientes:

a) La aprobación de plantillas y relaciones de puestos de trabajo y sus modificaciones.

b) El establecimiento de escalas, subescalas y clases de funcionarios y la clasificación de los mismos.

c) La determinación del procedimiento de ingreso en las Subescalas de Administración Especial.

Los acuerdos de las Corporaciones que versen sobre estas materias deberán ser comunicados al Ministerio de Administración Territorial, y al órgano competente en materia de régimen local de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días, a partir del siguiente a la fecha de su adopción, y sin perjuicio del deber general de comunicación de acuerdos a que se refiere el artículo 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

- La DT 2ª del RD 861/86, establece:

Hasta tanto se dicten por la Administración del Estado las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos-tipo y las condiciones requeridas para su creación, los Plenos de las Corporaciones Locales deberán aprobar un catálogo de puestos a efectos de complemento específico. Mientras no estén aprobadas tales normas, los catálogos únicamente podrán ser modificados mediante acuerdo del Pleno”.

La Relación de Puestos de Trabajo (RPT) es, por tanto, el instrumento a través del cual se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios, y se precisan los requisitos para el desempeño de los diferentes puestos.

Hay que tener en cuenta que las denominaciones de los puestos de trabajo, la titulación y plaza o categoría exigida para su provisión, así como el resto de sus características, sin perjuicio de la motivación y justificación que en cada caso corresponda, representan un claro ejercicio de las potestades de autoorganización que a la Administración Local otorga el art. 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 69 del Estatuto Básico del Empleado Público.

No obstante esta reconocida potestad debe ejercerse siempre dentro de las previsiones que pueda establecer la legislación sobre personal de las AA.PP.

En cuanto al procedimiento para aprobar las puntuales modificaciones de la RPT que supondría, las Sentencias del TS de 21 de octubre de 2009 y 13 de octubre de 2009, sentencias en las que el Alto Tribunal



ha establecido la vocación normativa de las relaciones de puestos de trabajo únicamente para justificar que, a pesar de merecer la calificación de cuestiones de personal, sin embargo se hayan considerado apelables las sentencias pronunciadas sobre las mismas, dándoles así, desde el punto de vista estrictamente procesal, el tratamiento propio de las disposiciones generales, pero sin que por eso haya desconocido que materialmente su verdadera sustancia jurídico-administrativa es la de actos plúrimos, con destinatarios indeterminados, de donde viene aquella vocación normativa, pero excluyendo en todo caso que sean auténticos reglamentos. Es decir, que el TS niega el carácter reglamentario de la RPT, admitiéndolo únicamente a efectos de su apelación ante el propio Tribunal, criterio ratificado por otras muchas sentencias del TS posteriores.

En concordancia, con lo hasta aquí expuesto, no sería necesario el trámite de información pública propio de los instrumentos que tienen carácter normativo, y que por tanto, no sería exigible ni el plazo de exposición pública de 15 días previsto en el art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, para la aprobación del presupuesto o su modificación, al que se remite el apartado 3 del art. 126 del TRRL, ni el plazo de treinta días de información pública y audiencia a los ciudadanos para presentación de reclamaciones y sugerencias, regulado en el art. 49 b) de la LBRL. Su publicación oficial tendrá efectos meramente informativos de las modificaciones en la RPT.

En cuanto a la necesidad de modificar la RPT para posibilitar la provisión por movilidad interadministrativa de los puestos nº 42 y 46 de la RPT, hay que estar a la siguiente normativa:

Artículo 101 de la Ley 7/ 85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local:

Los puestos de trabajo vacantes que deban ser cubiertos por los funcionarios a que se refiere el artículo (funcionarios propios de cada Corporación Local) anterior se proveerán en convocatoria pública por los procedimientos de concurso de méritos o de libre designación, de acuerdo con las normas que regulen estos procedimientos en todas las Administraciones públicas.

En dichas convocatorias de provisión de puestos de trabajo, además de la participación de los funcionarios propios de la entidad convocante, podrán participar los funcionarios que pertenezcan a cualquiera de las Administraciones públicas, quedando en este caso supeditada la participación a lo que al respecto establezcan las relaciones de puestos de trabajo.

Art. 84 del TR Ley del EBEP:

La movilidad voluntaria entre Administraciones Públicas.

1. Con el fin de lograr un mejor aprovechamiento de los recursos humanos, que garantice la eficacia del servicio que se preste a los ciudadanos, la Administración General del Estado y las comunidades autónomas y las entidades locales establecerán medidas de movilidad interadministrativa, preferentemente mediante convenio de Conferencia Sectorial u otros instrumentos de colaboración.

2. La Conferencia Sectorial de Administración Pública podrá aprobar los criterios generales a tener en cuenta para llevar a cabo las homologaciones necesarias para hacer posible la movilidad

3. Los funcionarios de carrera que obtengan destino en otra Administración Pública a través de los procedimientos de movilidad quedarán respecto de su Administración de origen en la situación administrativa de servicio en otras Administraciones Públicas. En los supuestos de remoción o supresión del puesto de trabajo obtenido por concurso, permanecerán en la Administración de destino, que deberá asignarles un puesto de trabajo conforme a los sistemas de carrera y provisión de puestos vigentes en dicha Administración.

En el supuesto de cese del puesto obtenido por libre designación, la Administración de destino, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al del cese, podrá acordar la adscripción del funcionario a otro puesto de la misma o le comunicará que no va a hacer efectiva dicha adscripción. En todo caso, durante este periodo se entenderá que continúa a todos los efectos en servicio activo en dicha Administración.

Transcurrido el plazo citado sin que se hubiera acordado su adscripción a otro puesto, o recibida la comunicación de que la misma no va a hacerse efectiva, el funcionario deberá solicitar en el plazo máximo de un mes el reintegro al servicio activo en su Administración de origen, la cual deberá asignarle un puesto de



trabajo conforme a los sistemas de carrera y provisión de puestos vigentes en dicha Administración, con efectos económicos y administrativos desde la fecha en que se hubiera solicitado el reingreso.

De no solicitarse el reingreso al servicio activo en el plazo indicado será declarado de oficio en situación de excedencia voluntaria por interés particular, con efectos desde el día siguiente a que hubiesen cesado en el servicio activo en la Administración de destino.

Como vemos, no es imprescindible la existencia de previo convenio de colaboración para que pueda instrumentarse esta forma de provisión, lo que se reitera en la legislación valenciana de desarrollo, en los siguientes términos:

Artículo 113 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de ordenación y gestión de la Función Pública Valenciana: *Movilidad interadministrativa.*

1. De acuerdo con el principio de reciprocidad y de conformidad con lo dispuesto en la legislación básica del Estado, así como en los convenios de conferencia sectorial u otros instrumentos de colaboración que puedan ser suscritos, el personal funcionario podrá acceder a puestos de trabajo de otras administraciones públicas, de acuerdo con los requisitos y condiciones que se determinen en las relaciones de puestos de trabajo.

2. Los puestos de trabajo susceptibles de provisión por personal funcionario de carrera de otras administraciones públicas se cubrirán por los distintos sistemas de provisión vigentes, con los efectos que legal y reglamentariamente se establezcan.

3. En el marco de los acuerdos que se puedan suscribir entre administraciones públicas con el fin de facilitar la movilidad del personal de las mismas, se tendrá especial consideración a los supuestos de movilidad geográfica de las empleadas públicas víctimas de violencia de género.

4. El personal funcionario de carrera de una administración pública, que obtengan destino en otra distinta a través de los procedimientos de movilidad quedará respecto de su administración de origen en la situación administrativa de servicio en otras administraciones públicas. En los supuestos de remoción o supresión del puesto de trabajo obtenido por concurso, permanecerán en la administración de destino, que deberá asignarles un puesto de trabajo conforme a los sistemas de carrera y provisión de puestos vigentes en dicha administración.

En el supuesto de cese del puesto obtenido por libre designación, la administración de destino, en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente al del cese, podrá acordar la adscripción de la o el funcionario a otro puesto de la misma o le comunicará que no va a hacer efectiva dicha adscripción. En todo caso, durante este período se entenderá que continúa a todos los efectos en servicio activo en dicha administración.

Transcurrido el plazo citado sin que se hubiera acordado su adscripción a otro puesto, o recibida la comunicación de que la misma no va a hacerse efectiva, el personal funcionario deberá solicitar en el plazo máximo de un mes el reingreso al servicio activo en su administración de origen, la cual deberá asignarle un puesto de trabajo conforme a los sistemas de carrera y provisión de puestos vigentes en dicha administración, con efectos económicos y administrativos desde la fecha en que se hubiera solicitado el reingreso.

De no solicitarse el reingreso al servicio activo en el plazo indicado será declarado de oficio en situación de excedencia voluntaria por interés particular, con efectos desde el día siguiente a que hubiesen cesado en el servicio activo en la administración de destino.

Este precepto fue objeto de desarrollo por el art. 85 del Decreto 3/2017, de 13 de enero del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana, de aplicación a las AA.LL., con las precisiones apuntadas en la Circular 1/2017 del Consell, precepto que establece:

Artículo 85. Criterios generales de movilidad interadministrativa

1. El personal funcionario de carrera de la Administración de la Generalitat podrá obtener destino en otra administración pública a través de los procedimientos de movilidad interadministrativa, quedando en la situación administrativa que corresponda.

2. Las necesidades de personal de la Administración de la Generalitat podrán ser cubiertas por personal funcionario de otras administraciones públicas, siempre que esta posibilidad se encuentre prevista



expresamente en la relación de puestos de trabajo y en la correspondiente convocatoria pública.

3. Para su participación en la correspondiente convocatoria, y en tanto no se suscriban los convenios de conferencia sectorial u otros instrumentos de colaboración que regulen la movilidad interadministrativa, el personal procedente de otras administraciones públicas deberá aportar, junto a su solicitud, certificado de su administración de origen en el que se haga constar los siguientes extremos:

- a) Condición de personal funcionario de carrera y sector de administración, general o especial.*
- b) Cuerpo, escala o agrupación de personal funcionario de carrera a la que pertenece, así como las funciones y requisitos de acceso a la misma.*

Si la administración de origen no estuviera estructurada en cuerpos, escalas o cualquier otra agrupación de funcionarios, se especificarán las funciones y características del puesto de trabajo que desempeñaba en su administración de origen.

- c) Titulación que le sirvió para acceder al cuerpo, escala o agrupación al que pertenece.*

La no aportación de dicho certificado supondrá la exclusión de la persona participante en la convocatoria.

4. El personal funcionario de otras administraciones públicas podrá prestar sus servicios en la Administración de la Generalitat mediante comisión de servicios, si así estuviera previsto expresamente en las relaciones de puestos de trabajo, y siempre que el cuerpo o escala de procedencia tenga atribuidas funciones coincidentes con las asignadas al cuerpo o escala en el que se pretende realizar su adscripción.

A este efecto, el personal deberá presentar el certificado previsto en el apartado anterior.

5. El personal procedente de otras administraciones públicas que en el momento de la toma de posesión en un puesto obtenido por concurso no acredite el conocimiento de valenciano mediante la presentación del certificado del nivel de valenciano expedido u homologado por la Junta Qualificadora de Coneixements de València, que corresponda al grupo o subgrupo del citado puesto de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 20, quedará obligado a asistir a los cursos de perfeccionamiento que a este fin organice la Administración de la Generalitat hasta la obtención de dicho nivel.

6. En el marco de los acuerdos que se puedan suscribir entre administraciones públicas con el fin de facilitar la movilidad del personal de las mismas, se tendrá especial consideración a los supuestos de movilidad geográfica de las empleadas públicas víctimas de violencia de género, así como del personal funcionario víctima de violencia terrorista.

7. El personal afectado por un plan de ordenación de personal podrá ser reasignado voluntariamente en otras administraciones públicas en los términos que establezcan los convenios que, a tal efecto, puedan suscribirse con ellas, con las garantías previstas en la LOGFPV al efecto y en este decreto.

La necesidad de previsión en la RPT de la posibilidad de provisión del puesto mediante movilidad interadministrativa, ahora positivizada, ya venía siendo exigido por los tribunales, como en la St. del TSJ de Castilla- La Mancha de 4-12-93.

En cuanto a la forma específica de provisión, ésta puede realizarse mediante Concurso ordinario, que consiste en la valoración de los méritos objetivos que se establezcan en las bases; mediante Concurso Específico, sistema en que, además de los méritos puede valorarse la exposición de una Memoria Técnica, con o sin entrevista personal; o mediante Libre Designación, sistema excepcional de provisión cuya elección deberá justificarse y que está previsto para determinados puestos de trabajo de especial responsabilidad, consistiendo en la elección, mediante la apreciación discrecional de la idoneidad del candidato, en relación a los requisitos del puesto de trabajo.

Recordar que en estos momentos de está tramitando un procedimiento de valoración de los puestos de trabajo y que, entre las circunstancias a modificar está la forma de provisión de los puestos, al existir en la RPT un número excesivo de puestos a proveer mediante esta forma excepcional de provisión.

Es cuanto se informa sin perjuicio de otro criterio mejor fundado en Derecho.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior.

Por la Sra. Candela Torregrosa, concejal de Personal, se hace una explicación de la propuesta diciendo que se trata de modificar las características de tres puestos de trabajo, el de Arquitecto, el de Ingeniero Técnico Industrial y el de administrativa de medio ambiente y cementerio. En los dos primeros casos se trata de posibilitar la realización de un concurso de traslados para poder ocupar las plazas de forma más rápida sin tener que realizar una oposición. Se ofertan las plazas y cualquier funcionario de otro Ayuntamiento que cumpla con los requisitos que se establezcan podrá presentarse y trasladarse a estos puestos. En cuanto a la



adscripción a la administrativa de medio ambiente, se decidió en una mesa en la que estuvo el representante de la Diputación valorando las funciones, y se ha decidido adscribirla al área de urbanismo y medio ambiente. Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Candela Muñoz, portavoz de L'Esquerra, manifestando respecto a las dos primeras plazas, Arquitecto e Ingeniero Técnico industrial, ya preguntaron en la Comisión cuando se jubiló el Ingeniero si se iba a hacer oposición y les dijeron que no, que se iba a intentar cubrir de esta manera. Su postura es que se convoque por oposición cualquiera de las dos plazas, porque al final el PP quiere ocupar las plazas con gente que ya está en este Ayuntamiento. Defiende la oposición pública, igual que se ha hecho con el Técnico de Deportes. Sobre la plaza de jefe de negociado de servicios generales indica que la concejalía de personal no se ponía de acuerdo con los funcionarios con los temas de cementerio y el ADN canino. Otra vez hay problema con esta plaza. Si se hubiera creado una plaza de Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo se hubiera asignado a ese puesto.

En segundo lugar interviene interviene la Sra. Pomares Muñoz, concejal de Ciudadanos Crevillent, declarando que es competencia del equipo de gobierno tener en funcionamiento una plantilla de personal adecuada. Solicita que se agilice la aprobación de la RPT y se cubran todas las plazas vacantes.

A continuación interviene el Sr. Asensio Candela, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que en aras a la transparencia y eficacia en la gestión municipal debería clarificarse este asunto respecto al personal técnico. Tiene dudas porque se cubre la plaza de Ingeniero Técnico Industrial por un técnico que no tiene la titulación. Pide oposición pública para cubrir esta plaza, igual que para la Arquitecta. También coincide con la necesaria figura del Técnico de Medio Ambiente.

Seguidamente interviene el Sr. Ruiz Morcillo, concejal del Grupo Compromís per Crevillent, solicitando que se separen las votaciones, puesto que el apartado primero del acuerdo que afectan a las plazas de Arquitecto e Ingeniero Técnico Industrial no tienen que ver con la adscripción de funciones de la plaza de administrativo. El Sr. Alcalde aclara que lo iba a proponer. Continúa el Sr. Ruiz Morcillo diciendo que no están de acuerdo con el punto primero por la importancia, relevancia y significación de estos puestos para el funcionamiento municipal. Considera que procede una oposición o concurso-oposición.

Posteriormente interviene la Sra. Candela Torregrosa explicando que el concurso de traslados supone que el técnico ya ha aprobado la oposición en otro Ayuntamiento y tiene experiencia en su puesto de trabajo, por tanto puede cubrir una de estas plazas de manera definitiva. Destaca que si se hace una oposición puede aprobar una persona sin experiencia y que tiene que empezar de cero, incidiendo en que los sindicatos también estaban a favor de este procedimiento. Se trata de un sistema de provisión de puestos de trabajo perfectamente legal y con el plus de rodaje que se requiere para desempeñar estos trabajos.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar el Sr. Candela Muñoz manifestando respecto a la Comisión de Servicios, por ejemplo en el caso del Arquitecto, que si hiciera falta en Guardamar, lo normal es que no concedan esa Comisión de Servicios. Eso no es lo que ocurre aquí, que hemos estado meses sin Tag por ese motivo. Sin embargo para la plaza del Ingeniero Técnico Industrial no comparte ese argumento, preguntando qué es lo que se quiere, que sea una persona que ya está trabajando en este Ayuntamiento o si quiere traerse una persona de fuera.

A continuación interviene el Sr. Asensio Candela manifestando que no acepta que se suponga que la persona que tiene la capacidad suficiente para presentarse a la oposición, porque no tenga experiencia no va a poder desempeñar bien su trabajo, puesto que si no trabajara por primera vez nunca tendría experiencia, por ello rechaza ese argumento. Indica que las jubilaciones ya hace meses que se produjeron, no entiende por qué se ha tardado tanto. Señala que puede abstenerse respecto a la plaza de administrativo de servicios generales, siempre y cuando haya un técnico de medio ambiente.

Seguidamente interviene el Sr. Ruiz Morcillo recordando a la concejal de personal que para el acceso a la función pública el principio básico es la oposición o concurso-oposición, que garantizan la igualdad, el mérito y la capacidad, los otros son atajos que no garantizan estos principios. Destaca que en el concurso de movilidad interadministrativa se pueden presentar una persona o ninguna, recuerda la dificultad para cubrir la plaza de Interventor. Señala que se pueden perpetuar situaciones de provisionalidad, pues no existe obligación de presentarse por parte de los técnicos de otras administraciones.

Posteriormente interviene la Sra. Candela Torregrosa reiterando que un concurso de traslados se hace para funcionarios que tienen su plaza en otro Ayuntamiento, por lo que el mérito y capacidad ya se han demostrado. Pueden presentarse quien lo desee y cumpla los requisitos, también puede quedar desierta la oposición. Señala que la experiencia va a estar valorada por los méritos y por el Tribunal. La plaza de



Ingeniero Técnico Industrial no está designada para nadie, sino que está abierta a cualquier técnico de toda España. Indica que el funcionario interino que está ahora ocupando dicha plaza no va a poder optar a ese puesto, por lo que no tiene nombre y apellidos.

A continuación se procede a votar separadamente de cada uno de los puestos de trabajo, con el siguiente resultado:

1.- Puesto n.º 42 de la RPT, Jefe de los Servicios Técnicos, correspondiente a la plaza de Arquitecto:

Votos SI.....10 (PP/ Sra. Gomis Pérez (NO ADSCRITA))

Votos NO.....9 (COMPROMÍS/PSOE/ESQUERRA)

Abstenciones.....2 (C'S)

Total nº miembros.....21

=====

2.- Puesto n.º 46 de la RPT, Adjunto Jefe de los Servicios Técnicos, correspondiente a la plaza de Ingeniero Técnico Municipal:

Votos SI.....10 (PP/ Sra. Gomis Pérez (NO ADSCRITA))

Votos NO.....9 (COMPROMÍS/PSOE/ESQUERRA)

Abstenciones.....2 (C'S)

Total nº miembros.....21

=====

3.- Puesto n.º 192 de nueva creación, denominado Jefe del Negociado de Servicios Municipales, correspondiente a la plaza de administrativo de Administración General:

Votos SI.....10 (PP/ Sra. Gomis Pérez (NO ADSCRITA))

Abstenciones.....11 (COMPROMÍS/PSOE/ESQUERRA/ C'S)

Total nº miembros.....21

=====

La Corporación Municipal en Pleno, por mayoría, adoptó el siguiente **ACUERDO**

PRIMERO: Aprobar las siguientes modificaciones en la Relación de Puestos de Trabajo, de acuerdo con el cuadro anexo:

1º.-Respecto de los puestos nº 42 y 46 de la RPT, modificar la forma de provisión de los mismos, que pasa de ser de libre designación (LD) a Concurso Ordinario por movilidad interadministrativa (COMI).

2º- Respecto del puesto nº 192, denominado Jefe del Negociado de Servicios Municipales, adscribirlo al Servicio de Urbanismo, Obras y Medio Ambiente, en lugar de al de Contratación y Servicios Generales, por considerar que las funciones y cometidos del puesto son, en su mayoría, propios del primero de los servicios. Asimismo, modificar en la relación de funciones y cometidos del puesto, aprobada por Acuerdo de Pleno de 30-10-17, la dependencia de la función de gestión de la Ordenanza de Tenencia de Animales, que pasa de la Concejalía de Medio Ambiente a depender de la Concejalía de Limpieza Viaria, por razón de la materia de la ordenanza.

SEGUNDO: Someter a publicación en el BOP el presente Acuerdo, a efectos meramente declarativos.

Participación ciudadana

3.- APROBACIÓN INICIAL REGLAMENTO DEL PORTAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE CREVILLENT.

Desde la Concejalía de Participación Ciudadana se da cuenta del siguiente Informe con Propuesta de Acuerdo:

Se tramita expediente para la aprobación del denominado Reglamento del Portal de Participación Ciudadana de Crevillent, el cual está constituida por 11 artículos:



- Artículo 1. Objetivo de la iniciativa.
- Artículo 2. Ámbito de aplicación de las condiciones de uso.
- Artículo 3. Cuestiones generales sobre la participación en el Portal de Crevillent Participa.
- Artículo 4. Obligaciones de los usuarios del Portal Crevillent Participa.
- Artículo 5. Acceso y registro al Portal Crevillent Participa.
- Artículo 6. Usos del Portal Crevillent Participa.
- Artículo 7. Condiciones para el tratamiento de los contenidos proporcionados por las personas usuarias.
- Artículo 8. Política de propiedad intelectual.
- Artículo 9. Política de privacidad y protección de datos.
- Artículo 10. Comunicaciones a las personas usuarias mediante un servicio de mail marketing (Newsletter).
- Artículo 11. Revisión de las condiciones de uso.

Concluye con una Disposición Final.

La Legislación aplicable se encuentra recogida en los artículos 25.2.ñ), 22.2.d), 47.1, 49 y 70 bis.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana

El Ayuntamiento es competente en la materia objeto de la disposición de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2.ñ) de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, que le atribuye la *“Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones”*; por su parte la Ley 2/2015, de 2 de abril, regula en su artículo 47 la *“Participación ciudadana en la elaboración de normas, planes, procedimientos y otros instrumentos de planificación.”*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, rubricado *“Participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos”*, establece lo siguiente:

“1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) Los objetivos de la norma.*
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias (...).”*

Este trámite de consulta pública previa se ha sustanciado mediante la publicación en el portal web oficial el 15 de febrero de 2018, admitiéndose sugerencias, opiniones y propuestas hasta el 14 de marzo de 2018, sin que se haya presentado alguna al respecto.

Vista las actuaciones contenidas en este expediente para la aprobación de un Reglamento del Portal de Participación Ciudadana de Crevillent.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación y Régimen Interior.

Se da cuenta de tres enmiendas presentadas *“in voce”* por Compromís per Crevillent al Reglamento del Portal de Participación Ciudadana de Crevillent.



Por el Sr. Alcalde se indica que esta mañana se han presentado tres enmiendas por Compromís. Señala que se realizará la votación por separado, primero las enmiendas y después el Reglamento.

Continúa la Sra. Gomis Ferrández, concejal de Participación Ciudadana, haciendo una explicación del expediente, declarando que después del plazo de exposición pública de este Reglamento no se han presentado alegaciones. Es una herramienta para que los ciudadanos puedan presentar propuestas. Destaca que se ha obtenido una subvención de la Consellería de Transparencia y se ha consensuado con l'Esquerra y Ciudadanos. Podrán participar las personas empadronadas en Crevillent mayores de 18 años. Continúa explicando el proceso de participación al que se refiere el art. 6º del Reglamento, hay un apartado de debate y un punto de propuestas para los usuarios. Si una propuesta recibe el apoyo del 5% de la población, pasará a debate a un órgano que se quiere crear, el Consejo Consultivo Local Participativo, formado por asociaciones de vecinos, empresarios y grupos políticos. Posteriormente la propuesta pasará a la Comisión Informativa Municipal que corresponda. Otro apartado del portal es el de iniciativas propias del Ayuntamiento, cuyas propuestas son de las concejalías municipales.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar la Sra. Gomis Pérez, concejal no adscrita, declarando que este Reglamento supone un paso hacia adelante en cuanto a participación ciudadana. Contribuye a acabar con la desafección de los ciudadanos con los políticos. En cuanto a las enmiendas manifiesta que no está de acuerdo con la primera, en cuanto a que residan fuera, ni con que la edad mínima sea 16 años. Tampoco está de acuerdo con el punto tercero, sobre adaptar las propuestas al resto de grupos municipales.

En segundo lugar interviene el Sr. Candela Muñoz, portavoz de l'Esquerra, manifestando que se alegra de la presentación de este Reglamento porque recoge una propuesta inicial de l'Esquerra por la que se van a destinar 40.000 euros para hacer posible la participación ciudadana. En el portal Crevillent Participa hay un apartado para debatir y otro para presentar propuestas por la ciudadanía, también habrá cosas que se podrán mejorar. Incide en que las propuestas que no cumplan el porcentaje mínimo no quiere decir que no se puedan asumir y presentarse por los grupos municipales. Sobre las iniciativas propias entiende que es el equipo de gobierno quien las puede hacer. En cuanto al apartado de los 16 años, como propone Compromís, consideran que está bien. Pide que se explique el Reglamento en los institutos. Sobre el Padrón indica que es el mecanismo más acertado para comprobar que las personas son de Crevillent y están inscritas en el Padrón Municipal.

A continuación interviene la Sra. Pomares Muñoz, concejal de Ciudadanos Crevillent, declarando que es un punto de su programa electoral, que los ayuntamientos estén abiertos a los ciudadanos. Hace unos meses presentaron a la concejal del área una serie de mejoras a este Reglamento, que fueron aceptadas por la concejal, por ejemplo relativas al porcentaje para el apoyo a las propuestas que bajó a un 5%, apuntando que es una cifra accesible para llevar a cabo las propuestas. Están abiertos a que se adecuen estos porcentajes según se vea su funcionamiento y también propusieron la creación del Consejo Consultivo Local de Participación. Cree que pueden haber otros foros para los menores de edad y en cuanto a los grupos políticos ya tienen su sistema de participación, por lo que no aceptan las enmiendas de Compromís.

Seguidamente interviene el Sr. Asensio Candela, portavoz del Grupo Socialista, mostrando su alegría por la aprobación de este Reglamento, que es consecuencia del Presupuesto de 2016, en este caso por una propuesta de l'Esquerra. Considera que no hay democracia de calidad si no hay participación. En cuanto a las enmiendas señala que un joven de 16 años puede participar para que se sienta incluido en la política de Crevillent. Le parece injusto que una persona nacida en Crevillent no puede participar y sí los empadronados. Sobre la tercera enmienda entiende que los grupos políticos copan la escena social asfixiando a la ciudadanía por lo que tiene dudas.

Posteriormente interviene el Sr. Ruiz Morcillo, concejal de Compromís per Crevillent, destacando su voto favorable a este Reglamento con independencia de las enmiendas presentadas. El Ayuntamiento se pone al nivel de participación que demanda la ciudadanía. Entiende que es un portal que da la voz a los ciudadanos sobre la gestión municipal, poniendo de manifiesto otros puntos de vista. Sus enmiendas van en el sentido de considerar la participación como un instrumento tecnológico y saber del dominio de los jóvenes en este aspecto, por eso va dirigida la propuesta en ese sentido. En cuanto al nacimiento o empadronamiento, la realidad es que muchos crevillentinos por necesidad laboral están fuera y el portal debe ser un nexo de unión en este sentido, para que participen en la vida del pueblo.



Termina este primer turno de debate la Sra. Gomis Ferrández manifestando que el PP coincide con otros grupos en que se tenga la mayoría de edad, pues los menores de edad para el ejercicio de sus derechos tienen que estar tutelados, por lo que entienden acertada esta decisión de que se tenga que ser mayor de 18 años. No coincide en que el porcentaje de participación sea suficiente representación, puesto que si con el 5% participan 1150 personas para elevar la propuesta al Consejo Consultivo, si se pide el 3% se aumenta el censo electoral. Apunta que el Reglamento ha sido consensuado.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar la Sra. Gomis Pérez para insistir en su postura diciendo que no está de acuerdo con las enmiendas y votará a favor del Reglamento de Participación Ciudadana.

En segundo lugar interviene el Sr. Candela Muñoz manifestando sobre las enmiendas, que la del art. 6, apartado 2, votarán a favor. Sobre las otras enmiendas, les parece vital el empadronamiento, es la única herramienta para tener el control de quien vota. Hay problemas también para determinar la comprobación de la veracidad de la persona que utiliza el DNI. Les parece más acertado el empadronamiento.

A continuación interviene la Sra. Pomares Muñoz declarando que su voto será favorable porque sus medidas propuestas están incluidas y si más adelante hay que hacer modificaciones puntuales se podrán aprobar.

Seguidamente interviene el Sr. Asensio Candela manifestando que no se han rebatido con fuerza el punto sobre por qué se va a votar en contra de incluir a los nacidos en Crevillent y que se hayan tenido que ir fuera, no se trata de hacer lo fácil sino lo más justo. También opina que la participación de los jóvenes es fundamental, no se trata de votar sino de que pueden participar con propuestas que les afecten. Es discutible la rebaja del 5 al 3% pero si se quiere facilitar la participación les parece también lo más adecuado. Respecto a los grupos municipales se abstendrán.

Posteriormente interviene el Sr. Ruiz Morcillo insistiendo en que se está hablando de participación, no entiende por ello que se quiera restringir a los jóvenes. Desde las Cortes se está impulsando la participación de los jóvenes de 16 años, y considera positivo que se les consulte en aquello que les afecte. Sobre los grupos políticos entiende que deben tener la posibilidad de participar en el portal, no solo el equipo de gobierno.

Termina este segundo turno de debate la Sra. Gomis Ferrández manifestando que se tiene en cuenta la participación y que los vecinos sí disponen de medios para presentar sus propuestas o sugerencias como ocurre con el Centro de la Tercera Edad, en el Centre Jove, o en la Casa de Cultura. Concluye diciendo que es importante el Reglamento de Participación Ciudadana, que se pondrá en marcha para que el pueblo tenga un vínculo más para participar en el Ayuntamiento presentando sus iniciativas.

A continuación se procede a votar en primer lugar las enmiendas de manera independiente, con el siguiente resultado:

1ª ENMIENDA: Artículo 3.- Redacción propuesta: *“Podrá participar cualquier persona física o jurídica empadronada o con domicilio social en Crevillent, así como los nacidos en Crevillent mayores de 16 años que se haya registrado correctamente. Mediante la aceptación de estas condiciones de uso se declara mayor de 16 años.”*

Votos SI.....7 (COMPROMÍS/PSOE)

Votos NO.....14 (PP/ Sra. Gomis Pérez (NO ADSCRITA)/ ESQUERRA/ C'S)

Total nº miembros.....21
=====

2ª ENMIENDA: Artículo 6.- Apartado 2. PROPUESTAS. Punto 2.2. Sustituir *“... apoyos equivalentes al 5 % de la población mayor de 18 años...”* por *“... apoyos equivalentes al 3 % de la población mayor de 16 años...”*

Votos SI.....9 (COMPROMÍS/PSOE/ ESQUERRA)

Votos NO.....12 (PP/ Sra. Gomis Pérez (NO ADSCRITA)/ C'S)

Total nº miembros.....21
=====

3ª ENMIENDA: Artículo 6. Apartado 3. INICIATIVAS. Añadir a *“Las iniciativas son un espacio dedicado en exclusiva para la consulta pública de iniciativas que provienen de las diferentes concejalías”* *“o de los grupos*



municipales". Adaptar el resto del texto también a las propuestas de los grupos municipales.

Votos SI.....5 (COMPROMÍS)
 Votos NO.....14 (PP/ Sra. Gomis Pérez (NO ADSCRITA)/ ESQUERRA/ C'S)
 Abstenciones2 (PSOE)

 Total nº miembros.....21
 =====

Tras rechazar por mayoría absoluta legal las tres enmiendas presentadas por Compromís, la Corporación Municipal en Pleno, por UNANIMIDAD, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar Inicialmente el Reglamento del Portal de Participación Ciudadana de Crevillent, que consta en el expediente.

SEGUNDO.- Someter el Expediente a Información Pública y Audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

TERCERO.- En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultado expresamente el Alcalde-Presidente para su publicación y ejecución.

Despacho extraordinario. Asuntos de urgencia

4.- EXPEDIENTES CON DICTAMEN. RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS Nº 3/2018, FACTURAS SUMINISTRO ELÉCTRICO

Por el Sr. Alcalde se explica la urgencia indicando que como se ha adelantado el Pleno una semana, este expediente no ha podido pasar por la Comisión de manera ordinaria en el momento de convocarse el Pleno. Indica que una cuestión interna nuestra no tiene porqué perjudicar al proveedor.

Toma la palabra el Sr. Penalva Casanova, portavoz de Compromís per Crevillent, para indicar que van a votar a favor de la urgencia, pero con un matiz, pues la responsabilidad es del equipo de gobierno. Sí que es verdad que hubo acuerdo de adelantar la sesión en la Junta de Portavoces, apuntando que se debería haber avisado al Interventor.

Previa su ratificación de urgencia por mayoría absoluta legal (20 votos a favor y 1 abstención (Sr. Soriano de C'S por entender que concurre causa de abstención y posterior ausencia), se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo:

Vista la Nota de Reparación nº 5/2018 de la Intervención Municipal de fecha 17 de abril de 2018 sobre facturas registradas en la anualidad 2017, relativas al suministro de energía eléctrica, en la que se ha comprobado que no cuentan con expediente de contratación vigente, por importe total de 188.388,74 €.

Visto el informe del TAG de contratación de fecha 19 de abril de 2018.

Visto el informe de Intervención de fecha 19 de abril de 2018.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, Hacienda y Patrimonio.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar la Sra. Pomares Muñoz, concejal de Ciudadanos Crevillent, declarando que se trata de un paquete más de facturas de un servicio que se ha prestado por un proveedor. Se abstienen porque no comparten la forma de gestión ya que hay facturas del año pasado que se justifican diciendo que es por falta de personal.

En segundo lugar interviene el Sr. Asensio Candela, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que también se van a abstener, pues se necesita el contrato que dé cobertura al consumo eléctrico, pero se trata de la energía de las instalaciones municipales y también de nuestra Cooperativa. Señala que hay facturas desde diciembre y enero que están sin pagar y la Cooperativa necesita cobrar para poder seguir funcionando.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que estaba intentando buscar la denuncia que interpuso el PP a la Vicepresidenta de la Generalitat Valenciana por un reconocimiento extrajudicial de créditos con facturas similares a las que se presentan aquí. Sin embargo este grupo no va a ir a la fiscalía para pedir responsabilidades, destacando que la falta de pago



no es por falta de personal como ha dicho la Sra. Pomares sino porque no hay contrato. No están de acuerdo con el procedimiento que se ha establecido, entendiéndolo que se debe tramitar un procedimiento de responsabilidad patrimonial. Por ello votarán en contra, agradeciendo a la Concejala de Hacienda que atendiera la sugerencia de este grupo y de ahora en adelante se diferencie el reconocimiento extrajudicial de créditos que supone no estar al amparo de un contrato de aquél en el que las facturas se deben a algún retraso del proveedor o a un problema administrativo.

Seguidamente interviene la Sra. Candela Torregrosa, concejala de Hacienda, manifestando que se llegó a un acuerdo en la Comisión para separar los reconocimientos extrajudiciales, tal como ha comentado el portavoz de Compromís. Coincide en que no es una cuestión de falta de personal sino de falta de contrato, imputable a una persona que ocupó la plaza de contratación que dejó el expediente en un cajón y no lo tramitó, y en parte también se debe a la empresa que solicitó la prórroga fuera de plazo. Señala que el expediente de contratación está iniciado, y se van a redactar unos nuevos pliegos técnicos y administrativos para poder licitar el nuevo contrato de suministro eléctrico.

Posteriormente interviene el Sr. Asensio Candela indicando que este expediente supone un importe total de 188.000 €, con facturas de Cooperativa desde diciembre pasado. Se trata de nuestra Cooperativa y de la energía de todas nuestras instalaciones públicas, por lo que no van a poner reparos en que se apruebe y se licite el contrato con urgencia.

Termina el turno de intervenciones el Sr. Alcalde resumiendo que como no tiene contrato se ha demorado el pago porque no es automático, ya que en el reconocimiento extrajudicial de créditos hay que hacer una serie de informes internos para el trámite y se requiere de acuerdo plenario, no es competencia de Junta de Gobierno que se celebra cada semana. Tampoco se puede pagar mes a mes porque el expediente requiere de una reglamentación, con petición de informes desde Intervención a las áreas de contratación, servicios técnicos, luego vuelve a intervención...y finalmente la propuesta de pago que va al pleno.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....9 (PP)
 Votos NO.....5 (COMPROMÍS)
 Abstenciones.....6 (PSOE/ESQUERRA/ C'S/ Sra. Gomis Pérez (NO ADSCRITA))
 Ausente.....1 (C'S)

 Total nº miembros.....21
 =====

La Corporación Municipal, por mayoría, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Convalidar los gastos y reconocer la obligación de las facturas que se detallan en el expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos n.º 3/2018, relativas al suministro de energía eléctrica, por importe total de 188.388,74 €.

SEGUNDO.- Notifíquese a los Servicios Económicos Municipales y a los Servicios afectados instándose a que se regularice la situación administrativa de la manera más breve posible.

5.- EXPEDIENTES SIN DICTAMEN.

En esta sesión no se trataron asuntos de urgencia sin dictamen.

6.- PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.

6.1.- MOCIÓN-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PRESENTADA POR L'ESQUERRA "MODIFICACIÓ DEL REGLAMENT MUNICIPAL D'HONORS I DISTINCIONS".

Se da cuenta de la propuesta de resolución presentada por l'Esquerra en fecha 17/04/2018, con n.º RE 4768, sobre modificación del Reglamento Municipal de Honores y Distinciones.

Asimismo se da cuenta de una enmienda presentada "in voce" por el Grupo Popular.

El Sr. Alcalde explica que se trata de una moción de l'Esquerra sobre la modificación del Reglamento de Honores y Distinciones, al ser una moción reglamentaria hay derecho de enmienda, de hecho se ha presentado una enmienda por el PP.



Por el Sr. Candela Muñoz se indica que todos los años el Ayuntamiento realiza un reconocimiento a los méritos civiles entregando una distinción a dos personas, una propuesta por Protección Civil y otra por Cruz Roja. En el 2006 se modificó el Reglamento a propuesta del PP incluyendo esta distinción. Destaca que en todas las legislaturas que han estado, l'Esquerra ha querido ampliar esta posibilidad a cualquier persona de Crevillent y a cualquier entidad que hubiera hecho un mérito notable, o que se pueda consensuar que esa persona se hubiera distinguido por una acción de carácter voluntarista sin ánimo de lucro, y que fuera beneficioso para Crevillent. Siempre se les ha contestado que para ello se debe cambiar el Reglamento municipal, y entiende que ya es hora de modificarlo. Señala que no quiere romper con la tradición, pero procede ampliarlo para que se puedan incluir otras propuestas. No quieren que conste ningún privilegio ni distinción a alguna entidad, reconociendo la gran labor de Protección Civil y Cruz Roja, pero también otras asociaciones como Cáritas o San Vicente de Paúl hacen una labor muy importante, y no debe aprobarse siempre únicamente las mismas distinciones, dando lectura al contenido final del art. 19.1 propuesto en su moción.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar la Sra. Gomis Pérez, concejal no adscrita, declarando que está de acuerdo en conceder honores o distinciones por la trayectoria de determinadas personas, pero aboga por abrir esa distinción a todas las entidades o vecinos. De modo que cuando se eleve al pleno esa propuesta es fruto de un amplio consenso, por lo que la configuración de la terna no le parece lo más apropiado. Propone que se requiera para su aprobación la mayoría absoluta de la Corporación, e incluso la posibilidad de abrir la votación a otros participantes.

En segundo lugar interviene la Sra. Pomares Muñoz, concejal de Ciudadanos Crevillent, declarando que no pudieron encontrar el Reglamento en la web municipal, lo tuvieron que pedir en Secretaría. Este grupo señala que siempre que sea algo democrático, mejore la regulación existente y sea beneficioso para Crevillent, apoyarán la propuesta. Indica que estas dos entidades podrán hacer sus propuestas, pero otras entidades también las podrán presentar, y no ven viable la enmienda del PP porque es volver a cerrar lo que había.

A continuación interviene el Sr. Asensio Candela, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que están de acuerdo en que se abra a todas las entidades de Crevillent, le parece más democrático y de apertura. No están de acuerdo en que se quiera dar la apariencia de vetar a ninguna organización, nuestro reconocimiento total a Cruz Roja y Protección Civil. Entiende que tampoco es favorable que se mantenga este Reglamento con la redacción actual.

Seguidamente interviene el Sr. Ruiz Morcillo, concejal del Grupo Compromís per Crevillent, declarando que en enero de 2006 se impulsó la modificación del Reglamento. Por el portavoz de este grupo se presentó una enmienda, por lo que ya se preveía lo que se iba a producir. En esa enmienda se planteaba separar el mérito civil del voluntariado solidario. Dentro del voluntariado se hacía referencia a Protección Civil y Cruz Roja y a otras ONG's, pero la enmienda no fue aceptada por la mayoría absoluta del PP. Este grupo votó favorablemente a la moción igual que ocurrirá con el Reglamento de Participación Ciudadana. Indica que están a favor de la enmienda que ha presentado el PP y tienen dudas de que sea la Junta de Portavoces el órgano apropiado, pero se asemeja más a lo que presentaron en 2006. Sin embargo es respetuoso con el grupo que ha presentado la propuesta y votarán no a la enmienda.

Posteriormente interviene la Sra. Gomis Ferrández, concejal del Grupo Popular, manifestando que si fuera voluntaria de Cruz Roja o Protección Civil estaría decepcionada, porque este Ayuntamiento debe estar muy agradecido a estos voluntarios y a estas entidades, que se dedican de lleno a colaborar en las actividades que se organizan desde el Ayuntamiento y en este momento no se asegura que todos los años se pueda hacer este reconocimiento a los voluntarios de estas entidades. Expresamos de esta manera con la enmienda la gratitud para con estos voluntarios, por eso se deja abierto también que haya una tercera posibilidad para que se reconozca la labor de otras entidades.

Termina este primer turno de debate el Sr. Candela Muñoz para referirle a la concejal no adscrita, que cuando esta mañana le ha dicho que con una mayoría simple se quedaba corta le ha dado la razón, pues la mayoría se debe determinar en el plenario. Sobre lo comentado por Ciudadanos, es verdad que no se ha encontrado el Reglamento de Honores y Distinciones, se ha tenido que acudir a las actas de los plenos, y la Secretaria de la Alcaldía les ha facilitado un texto refundido. Al PP les señala que cuando se ponen a hablar en nombre de terceras personas es para ponerse a temblar. Se pregunta si se habrán sentido discriminadas el resto de asociaciones durante todos estos años en los que no se ha contado con ellos para hacer las distinciones. Creen que la base de las distinciones debe ser igualitaria y no tiene que haber ninguna limitación a la hora de



hacer el Reglamento.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar la Sra. Gomis Pérez declarando que esta mañana entendía que había que buscar el consenso y no se podía dejar para la Junta de Portavoces puesto que ella no participa. Le pide que retire la moción para que haya consenso y no se deje cerrado a una Junta de Portavoces.

En segundo lugar interviene la Sra. Pomares Muñoz declarando que desde el grupo Ciudadanos no quieren vetar a ninguna asociación o entidad, como hay tres menciones posibles en la propuesta incluso estas entidades pueden conseguir hasta dos menciones, por lo que no está de acuerdo en la demagogia del PP de que se quiera echar la culpa a la oposición en este sentido.

A continuación interviene el Sr. Asensio Candela manifestando que si los portavoces de los grupos políticos con su voto ponderado no son los legítimos representantes del pueblo de Crevillent "apaga y vámonos". Hoy se trae una propuesta que solo pretende abrir y democratizar la posibilidad de acceder a estos méritos por parte de cualquier entidad que se haya acreditada por su labor de servicio a la sociedad crevillentina. Destaca que los argumentos del PP no le hacen ningún favor a estas asociaciones, puesto que les libera y les pone en igualdad de condiciones con las otras entidades.

Seguidamente interviene el Sr. Ruiz Morcillo declarando que el discurso del PP está cargado de sectarismo porque no representa a la Cruz Roja ni a Protección Civil. Además el grupo popular votó que no a la propuesta siguiente: *"Estos premios se concederán a uno o varios voluntarios propuestos por la Agrupación Local de voluntarios Protección Civil, Asamblea Local de Cruz Roja Española y por cualquier otra ONG que preste sus servicios con carácter voluntario en nuestra localidad"*. Indica que en todas las comisiones que se ha planteado la concesión de estos méritos, siempre se han amparado en el Reglamento existente sin que hayan querido modificarlo, por eso no se le ha dejado otra alternativa a la oposición.

Posteriormente interviene la Sra. Gomis Ferrández aclarando que no han sido sectarios por defender lo que resulta un mérito para Protección Civil y Cruz Roja. A Ciudadanos les dice que demagogia la suya, pues con su voto se retiró el monolito y ahora con su voto puede ocurrir que este año no reciban la mención ni una ni otra entidad. El grupo popular reclama que se mantenga la mención especial a los voluntarios de Protección Civil y Cruz Roja y que se abra el reconocimiento a una tercera entidad.

Termina el turno de debate el Sr. Candela Muñoz destacando que van a votar en contra de la enmienda del PP y no van a retirar su propuesta porque se ha buscado el mayor consenso. Insiste en que se votará en la Junta de Portavoces donde están todos los grupos municipales y se votará también en el plenario.

Por el Sr. Alcalde se recuerda que esta es una moción reglamentaria, hay una enmienda y una propuesta principal, que no tendrá efectividad en tanto en cuanto no se complete el expediente con informe jurídico, por tanto el acuerdo es resolutorio pero no ejecutivo. El reglamento requiere obligatoriamente informe jurídico por la Secretaría General, luego deberá dictaminarse en la Comisión Informativa y vendrá de nuevo al Pleno.

En primer lugar se somete a votación la enmienda del Grupo Popular, con el siguiente resultado:

Votos SI.....10 (PP/ Sra. Gomis Pérez (NO ADSCRITA))

Votos NO.....11 (COMPROMÍS/PSOE/ESQUERRA/ C'S)

Total nº miembros.....21
=====

Por mayoría absoluta legal se rechaza la enmienda presentada por el Grupo Popular.

A continuación se somete a votación la propuesta de resolución con el siguiente resultado:

Votos SI.....11 (COMPROMÍS/PSOE/ESQUERRA/ C'S)

Votos NO.....10 (PP/ Sra. Gomis Pérez (NO ADSCRITA))

Total nº miembros.....21
=====

La Corporación Municipal, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aprobar la remisión a la correspondiente Comisión de la propuesta de resolución presentada por l'Esquerra, en los términos siguientes:

"MOCIÓ-PROPOSTA DE RESOLUCIÓ "Modificació del reglament municipal d'honors i distincions"

En Ana Vanesa Mas i González, Portaveu del Grup Municipal de L'Esquerra en l'Ajuntament de Crevillent a



l'Empar de les atribucions que li confereix la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local i el Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, eleva al Ple de la Corporació per al seu debat i, si escau, aprovació la següent:

El Reglament Municipal per a la Concessió d'honors i distincions de l'Excm. Ajuntament de Crevillent té entre altres finalitats la de reconèixer, destacar i premiar anualment la tasca d'aquelles persones que amb caràcter voluntari i altruista presten serveis per la comunitat. La modificació d'este Reglament en 2006 va significar la inclusió d'estes distincions anomenades "Menció Especial al Mèrit Civil" per a reconèixer el treball que organitzacions com l'Assemblea Local de Creu Roja i l'Agrupació Local de voluntaris de Protecció Civil desenvolupen a la nostra població amb una trajectòria lloable. És així com cada any s'entreguen estos reconeixements per part de la institució en senyal d'este reconeixement.

El Reglament Municipal ha sofert diferents modificacions al llarg del seu recorregut, no debades compta la majoria de les seues distincions en la incorporació d'estes al Reglament de 1977, com la que acabem de relatar de 2006. És necessari, aleshores, dotze anys després que la seua revisió ens porte a millorar i adaptar-nos de la millor manera possible a les casuístiques dels temps. Per tant en ànim d'actualitzar dit reglament és que exposem les mesures a debat per a l'ampliació d'estes distincions a la resta del cos social i associatiu crevillentí.

El següent canvi pretén harmonitzar les distincions d'acord a com anaven fent-se però eixamplant la possibilitat d'incloure en elles no només a les ja nomenades associacions, ja que nombrosos han pogut ser els casos on s'ha encarnat en individus de la nostra localitat les atribucions característiques que es corresponen amb el "mèrit civil". La modificació no ha de comportar la deslegitimació ni l'extensió il·limitada d'estos honors, és per este motiu que l'augment de distincions el proposem limitat però sense perdre, si escau, la possibilitat de seguir premiant als membres de les associacions tradicionals si donat cada cas la corporació ho considerara de merèixer.

Per estos motius, vist l'article 189 del Reglament d'Organització i Funcionament de les Corporacions Locals de 28/11/1986 que estableix que les Corporacions Locals podran acordar la creació de medalles, emblemes, condecoracions i altres distintius honorífics, a fi de premiar especials mereixements, beneficis assenyalats o serveis extraordinaris.

Vist l'article 49 de la Llei 7/85, de 2 d'abril, que estableix el procediment per a l'aprovació i modificació d'Ordenances Municipals.

D'acord amb estos antecedents es proposa al Plenari la modificació del Reglament Municipal per a la Concessió d'Honors i Distincions de l'Excm. Ajuntament de Crevillent en els següents termes:

- 1. Aprovar inicialment la modificació del Reglament Municipal per a la concessió d'honors i distincions de l'Excm. Ajuntament de Crevillent en estos termes:***

L'article 19 es modifica amb el següent contingut final:

19.1- Es crea la "Menció Especial al Mèrit Civil" com a distinció que, amb caràcter anual, concedirà l'Ajuntament de Crevillent a les persones escollides per la corporació d'acord amb la proposta elevada per la Junta de Portaveus per majoria simple. Les persones seran escollides per haver-se destacat de manera especial per la seua dedicació o mèrits extraordinaris demostrats en una activitat o fet de caràcter voluntari en benefici de la societat amb un màxim de 3 persones per anualitat, sent només traspassada esta xifra amb caràcter extraordinari sent justificada la decisió per la Junta de Portaveus de manera unànime. L'elevació a la Junta de Portaveus dels candidats es podrà fer pels mateixos components de la Corporació Municipal, per registre per part de les associacions inscrites en l'àmbit local o per registre per part de grup de particulars empadronats a la localitat, totes elles proposicions degudament acompanyades de justificació. L'elecció d'estes persones haurà de ser ratificada pel Plenari.

19.2- La distinció consistirà en un pergamí on se subscriga l'Acord i el motiu general que inspira dita elecció. Així com el pin de l'escut de plata de la Vila, que serà entregat al premiat junt amb el pergamí en un acte públic per l'Alcalde-President.



2. *Trameteu l'anunci al B.O.P., perquè en el termini de trenta dies hàbils, qualsevol interessat pugua examinar l'expedient en la Secretaria de l'Ajuntament i presentar les reclamacions i suggeriments que estime oportú. Transcorregut dit termini sense que s'haguera presentat cap reclamació, l'acord inicial esdevindrà en definitiu.»*

6.- PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN.

6.2.- MOCIÓN PRESENTADA POR COMPROMÍS PER CREVILLENT SOLICITANDO AL GOBIERNO DE ESPAÑA AUTORIZACIÓN PARA CONVOCAR UNA CONSULTA POPULAR SOBRE EL PROYECTO DE REALIZAR UNA PISCINA MUNICIPAL DE VERANO.

Se da cuenta de la moción presentada por Compromís per Crevillent en fecha 17/04/2018, con n.º RE 4780, del siguiente tenor literal:

*“José Manuel Penalva Casanova, Portavoz del Grupo Municipal de Compromís per Crevillent, en cumplimiento del establecido en el art. 97 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales, y de lo establecido en el Reglamento Orgánico Parcial del Pleno de este Ayuntamiento, presenta al Pleno el siguiente **MOCIÓN**.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La ciudadanía de Crevillent viene expresando desde hace años la necesidad de unas piscinas públicas. Desde Compromís consideramos también que es necesaria esta infraestructura pública y que además debe responder a las necesidades de nuestra población.

Disponer de una piscina pública permite la realización de actividades deportivas como la natación con efectos positivos para la salud, es una alternativa de ocio válida para desempeñar en el tiempo libre, así como disponer de instalaciones que permitan acercar la actividad acuática a los escolares de la población por medio de programas deportivos, así como crear escuelas municipales de natación serían entre muchos otros los beneficios que aporta disponer de una piscina municipal pública.

En estos momentos nos encontramos ante una propuesta por parte del Gobierno avalada por el resto de Grupos Municipales excepto Compromís, de construcción de una piscina dentro del recinto del Parc Nou. Una piscina que no reúne las condiciones para prestar servicios relacionados con las actividades acuáticas que merece la población de Crevillent.

Además de que la ubicación que se propone está se sitúa pegada a un colegio, y a una residencia de mayores con las molestias que esto supondrá. También es relevantes que se ocupará y acotará una parte importante de este parque, reduciendo de forma importante el único espacio verde abierto de que dispone Crevillent.

Y no solo esto es que la afectación sobre el parque municipal sería prácticamente total, dada las características de utilización de esta piscina y la de acomodarlo a aspectos de accesibilidad, por poner algún ejemplo, además de la dificultad en cuanto al tráfico, aparcamientos, etc. Y a las propias limitaciones que supone tener una piscina en el centro del pueblo.

Si miramos a nuestro entorno nos encontramos en que prácticamente la totalidad de las piscinas se encuentran precisamente fuera del núcleo urbano.

No sólo no hay unanimidad en este proyecto entre los grupos políticos, sino que la ciudadanía también está contestando este proyecto no entendiéndolo por qué en el Parque Municipal.

Teniendo en cuenta la relevancia de esta actuación, desde dos puntos de vista el de la demanda de una piscina de ocio por parte de la ciudadanía y el de conservar el actual parque municipal que también es de interés de nuestros vecinos y vecinas.

*Se cumplen todos los requisitos para dar voz al pueblo con todas las garantías legales. Garantías legales que vienen recogidas por una parte en el artículo 9.2 de la Constitución Española de 1978 en el que establece que “Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y **facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social**”*

También la Ley de Bases de Régimen Local en su artículo 71 establece que “De conformidad con la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma, cuando ésta tenga competencia estatutariamente atribuida para ello, los Alcaldes, previo acuerdo por mayoría absoluta del Pleno y autorización del Gobierno



de la Nación, podrán someter a consulta popular aquellos asuntos de la competencia propia municipal y de carácter local que sean de especial relevancia para los intereses de los vecinos, con excepción de los relativos a la Hacienda local.”

También el Reglamento de Participación Ciudadana aprobada por esta Corporación recoge en su Título Quinto “De la Consulta Popular”, la posibilidad de este tipo de participación así como los derechos de todo ciudadano censado en el municipio a ser consultado. Y corresponde al Ayuntamiento realizar los trámites pertinentes para la celebración de la consulta popular sobre materias de su competencia.

Dada la relevancia del asunto y dada que existe controversia en relación al proyecto de construcción de la piscina en el parque municipal de Crevillent, y por supuesto estamos hablando de competencias locales, se dan todas las circunstancias y justificaciones para que el pueblo sea consultado y así determinar si el proyecto que actualmente se plantea goza del beneplácito de la mayoría de los crevillentinos y crevillentinas.

Por todo ello se **ACUERDA**:

PRIMERO: El Ayuntamiento en Pleno acuerda iniciar los trámites para solicitar al gobierno de España la autorización pertinente, para convocar la consulta popular sobre el proyecto de realizar una piscina municipal de verano junto con sus servicios complementarios.

SEGUNDO: La Corporación Municipal acuerda someter la siguiente pregunta “¿Está Ud. de acuerdo en que para la construcción de la piscina municipal se busque una ubicación diferente a la del Parque Municipal?”

TERCERO. El Ayuntamiento de Crevillent acuerda asumir el resultado de la consulta popular, e impulsará los trámites necesarios para la construcción de la piscina de verano.”

En primer lugar el Sr. Alcalde explica que en esta moción ocurre exactamente lo mismo que en la anterior, si se vota y se aprueba la moción no sería inmediatamente ejecutiva porque requeriría que se aprobara el expediente reglamentariamente.

Continúa el Sr. Penalva Casanova declarando que hay una Ordenanza y esto es una petición de autorización al Gobierno, lo tendría que votar el Pleno, no se trata de un reglamento. Entiende que en este mismo momento podría el Secretario indicar si es legal o no la propuesta planteada y sería ejecutiva de inmediato. Pero lo único que puede paralizar el procedimiento es un informe negativo del Secretario que diga que lo que se propone es ilegal.

Seguidamente el Sr. Alcalde señala que en la Junta de Portavoces ha abogado por esa posición y después se tendrá que concretar. Plantea que se tome ahora el acuerdo plenario y que por el Secretario se haga su análisis con posterioridad, para determinar si procede que el expediente vuelva de nuevo al pleno.

Posteriormente el Sr. Penalva Casanova entiende que se trata de iniciar los trámites de una consulta ciudadana que tienen unos requisitos, es un tema relevante para Crevillent y debe reunir todos los agentes legales, por ello requiere la autorización del gobierno de España. A fecha de hoy nos encontramos con la idea de construir una piscina dentro del Parque Municipal. Creen que es conveniente una consulta a la ciudadanía sobre la conveniencia de delimitar qué piscina consideran necesaria y con los servicios convenientes que no reúne el Parque Municipal. En cuestiones de espacio el parque no reúne las especificaciones técnicas de dimensiones propias para un municipio como el nuestro, nos estamos cargando el único pulmón verde que existe en la ciudad. Su postura es que se ubique en el extrarradio, tampoco hay unanimidad de los grupos políticos. Por ello presentan una alternativa, y también hay contestación ciudadana a que se ubique en el Parque Municipal. Da lectura a los tres puntos que propone en la parte resolutive de su moción.

Continúa el turno de intervenciones el resto de grupos, tomando la palabra en primer lugar la Sra. Gomis Pérez, concejal no adscrita, declarando que está a favor de avanzar en participación ciudadana y favorecer que los crevillentinos tengan un papel más directo en las decisiones importantes para el pueblo. Una consulta popular avalada por el gobierno de España indudablemente contaría con todas las garantías jurídicas y de participación que los temas importantes requieren. Pero esta moción puede implicar paralizar la solicitud de subvención para el proyecto de la piscina, porque iniciar los trámites para la consulta llevaría mucho más tiempo y expira el plazo para pedir esa subvención, que finaliza el 15 de mayo. Pregunta si en ese caso Compromís pediría subvención para otro proyecto como el de la Avda. de Madrid, con lo que se pierde el trabajo de la Oficina Técnica de la piscina y se tiene que adaptar el otro proyecto para llegar a tiempo de la subvención, o no pedir subvención y perder la posibilidad de contar con una importante ayuda económica.

En segundo lugar interviene el Sr. Candela Muñoz, portavoz de L'Esquerra, manifestando que es un tema que lleva muchos años reclamándose. En 2016 el grupo proponente aboga que se construyera en la Ciudad



Deportiva Norte. En 2017 como ya no se podía hacer en la Ciudad Deportiva porque se iba a construir un campo de césped, se presentó una moción por Compromís para que no se hiciera en el Parque pero sin presentar alternativa. Indica que l'Esquerra indicó que presentaran alternativa para estudiarla. Posteriormente se presenta una alternativa por el Sr. Giménez, de Compromís, que suponía comprar un terreno que no era municipal, con el coste que conllevaría y después sería necesario hacer el proyecto. Y a tres semanas de tener que presentar la subvención se nos propone un referéndum. En 2016 l'Esquerra solicitó que se preguntara a la ciudadanía sobre la ubicación de la Piscina, y siguen igual. Pide el voto a favor en esta moción para que se pregunte a la ciudadanía, porque están seguros que apoyarán la propuesta del Parque Municipal, tras explicar al pueblo que se perdería medio millón de euros de la subvención y habrá que comprar un terreno que no tenemos para hacer esta piscina. Pide el voto a favor de la moción de Compromís, porque están convencidos del proyecto de pueblo que tienen y porque la mejor ubicación de la piscina es en el Parque Municipal.

A continuación interviene el Sr. Soriano Mollá, portavoz de Ciudadanos Crevillent, declarando que ustedes siempre han hablado de que la población demandaba una piscina lúdica de verano con espacio de ocio para que las familias puedan pasar el día. Da lectura a la exposición de motivos de la propuesta, párrafos 1º y 2º. Para decir lo que acaba de leer y añadiendo que debería ser cubierta, es lo que defendía Ciudadanos desde el principio. Pero cuando se consensuó por todos los grupos que fuera una piscina de verano este grupo aceptó la decisión de la mayoría, cosa que ustedes no comparten. Destaca que la peor inversión deportiva de este municipio la hicieron ustedes cuando se denominaban Partido Comunista del País Valenciá, la Ciudad Deportiva Sur. A Ciudadanos les parece bien una consulta popular para conocer sus necesidades y apetencias sobre este asunto, pero se perdería demasiado tiempo y los crevillentinos no podrían disfrutar de la piscina en ocho años, y con esta propuesta actual sería realidad la piscina en dos años.

Seguidamente interviene el Sr. Asensio Candela, portavoz del Grupo Socialista, manifestando que hace dos años se ofrecía la posibilidad de que con fondos de Diputación se sufragara en parte la construcción de una piscina de verano y fue desestimada. La prioridad del grupo socialista era la de una piscina de uso terapéutico, lo que no es incompatible con la realización de esta piscina. Después de buscar muchas ubicaciones en terrenos públicos, se van desechando por diversas cuestiones y queda sobre la mesa construir la piscina en el campo de fútbol de la C. D. Juanfran Torres, a lo que este grupo se opone desde el primer momento, por ser necesario el campo de fútbol para descongestionar el Anexo. Considera que la posibilidad de hacer la piscina en el Parc Nou, donde están los juegos infantiles y en los dos abancalamientos que están sin uso. Señala que todos los grupos excepto Compromís entienden que el Parque Municipal era una mejor opción, por ser más accesible y en un entorno más agradable. Añadiendo una premisa del grupo socialista, que era anexar un proyecto de regeneración del Parque, como retornar el agua y las cascadas, poner en marcha los aseos públicos y contratación de guardias y conserjes para esos jardines para evitar el vandalismo.

Posteriormente interviene el Sr. Alcalde declarando que el origen de la infraestructura que se quiere hacer es un tema recurrente en esta Corporación, han sido los grupos de la oposición los que han reivindicado la ejecución de la piscina y se da la paradoja de que si se plantea el referéndum no se tenga la piscina porque se pierda la subvención. Indica que el Parque ha tenido una adición de 4.200 metros y puede absorber la piscina en la parte que está proyectada. Apunta que por la época en que se va a construir además hay poco uso del parque porque muchos crevillentinos están fuera de vacaciones. Se trata de no perder 412.500 euros por hacer el referéndum y que no dé tiempo. El tema de la parcela planteada no se puede por el coste, que como ha dicho l'Esquerra sería mayor que la subvención, aparte que en esa parcela ya hay una petición de cédula de compatibilidad urbanística para construir una nave allí.

Termina este primer turno de intervenciones el Sr. Penalva Casanova manifestando que espera su generosidad en cuanto al tiempo de su intervención. Al Sr. Alcalde y a Ciudadanos les indica que no sabe si han ido alguna vez a una piscina municipal, y si no saben los inconvenientes de una piscina, las condiciones que debe reunir o las utilidades deportivas que se le pueden dar. Destaca que la cuestión de debate es si se debe ubicar en el parque o hay que buscar otra alternativa, algunos grupos dicen una cosa y luego le compran el discurso al Alcalde. No considera que adquirir un terreno municipal para la piscina sea cuestionable puesto que para ejecutar inversiones resulta necesario disponer de unos terrenos. Señala que la piscina que se plantea contemplada no va a poder asumir la afluencia de usuarios si comparan la afluencia de otras poblaciones como por ejemplo en Cox, cuya piscina municipal tiene un número de visitantes de entre



400 y 500 personas diarias. Señala que en la moción del pasado mes de septiembre se decía que se incitaba al equipo de gobierno a buscar alternativas porque eso no es función de la oposición. Se remite a las actas, ya que no es verdad que se opusieran a lo de la Avda. de Madrid, sólo pedían un estudio de movilidad. Lo importante es que la ciudadanía está contestando.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar la Sra. Gomis Pérez declarando que si no está de acuerdo con la moción no quiere decir que está en contra de la participación ciudadana. La Oficina Técnica considera idónea la ubicación en el Parque Municipal y con la subvención tendríamos gran parte de la piscina pagada. En caso contrario tendríamos una demora en la construcción porque tendría que seguir vacía dentro de un año como mínimo, en esta disyuntiva se decanta por la primera opción.

En segundo lugar interviene el Sr. Candela Muñoz manifestando que están a favor de hacer la piscina de verano en el Parque. Apoyan solicitar la subvención que tiene como plazo límite el 15 de mayo, y no están de acuerdo en hacer la consulta y perder medio millón de euros. Destaca que l'Esquerra en 2016 ya solicitó que se consultara a la ciudadanía, no sabe dónde estaban los demás. No entiende que les tachen de comprar el discurso del Alcalde puesto que siempre han pedido lo mismo.

A continuación interviene el Sr. Soriano Mollá declarando que no van a votar a favor de esta moción porque parece una pataleta de quien presume de fomentar el consenso sobre el problema que se está planteando. Le indica las preguntas que en su opinión debería formular a la ciudadanía, como qué quieren los crevillentinos, si quieren una piscina lúdica de verano y si es una buena ubicación el Parc Nou.

Seguidamente interviene el Sr. Asensio Candela manifestando que el proyecto de la piscina en el Parc Nou que se presentó hace año y medio no es el que se ha presentado hace unos días. Les dijeron que había terreno suficiente para ser ubicada allí, y el que nos presenta ahora la Arquitecta dice que no hay suficiente espacio y se ven afectadas zonas ajardinadas durante los cuatro meses que la piscina está abierta y no se va a poder utilizar por los ciudadanos de Crevillent. Van a votar a favor aunque creen que finalmente debería darse toda la información sobre el incremento de coste y del plazo de ejecución.

Posteriormente interviene el Sr. Alcalde declarando que no hay posibilidad en la actualidad de cambiar, ya que no hay proyectos alternativos. Está el de la Avda. de Madrid que ustedes no quisieron. Este gobierno ha asumido en aras al consenso sobre la necesidad de hacer la piscina, renunciar a ese proyecto, y no es cierto que no haya espacio suficiente.

Termina este segundo turno de debate el Sr. Penalva Casanova destacando que esto ocurre cuando se traen discursos preparados. Él no ha acusado a nadie de que no se quiera la participación ciudadana. A Ciudadanos le refiere que tampoco es una pataleta, porque no tiene que ser nuestro planteamiento porque si ustedes encuentran otra alternativa podrían estudiarlo. Se siente aludido por lo del discurso del PP. A l'Esquerra les indica que no es bueno que ataquen tanto a Compromís como a este portavoz. Concluye diciendo que lo barato sale caro, y pregunta a quién se va a responsabilizar.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....9 (COMPROMÍS/PSOE/ESQUERRA)
Votos NO.....12 (PP/ C'S/ Sra. Gomis Pérez (NO ADSCRITA))

Total nº miembros.....21
=====

La Corporación Municipal, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO:**
ÚNICO.- Rechazar la moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL POR EL PLENO

7.1.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 20/03/2018, del siguiente tenor literal:

"13. BIENESTAR SOCIAL. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A DIPUTACIÓN DE ALICANTE PARA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES MÁS BÁSICAS, 2018.

La Junta de Gobierno de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, en sesión ordinaria de fecha 28 de febrero de 2018, acordó aprobar la Convocatoria y Bases de subvenciones a ayuntamientos de la provincia de Alicante con población de hasta 50.000 habitantes, para Servicios y Programas relacionados con los Servicios Sociales de Atención Primaria, anualidad 2018.



Es objeto de la citada convocatoria el fomento de los Servicios Sociales en el ámbito de la Provincia de Alicante. Para lograrlo se convocan subvenciones dirigidas a Servicios y Programas relacionados con los Servicios Sociales de Atención Primaria. Podrán solicitar subvención destinada, como máximo, a dos de los seis programas básicos de Servicios Sociales Generales que establece el artículo 12 de la Ley 5/1997, de 25 de junio, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, y que son:

- a) Servicio de Información, Orientación y Asesoramiento técnico
- b) Servicio de Ayuda a Domicilio
- c) Programas de Cooperación Social
- d) Programas de Convivencia y Reinserción Social
- e) Programas que tendrán por objeto la atención de las necesidades más básicas
- f) Programas de prevención y reinserción social.

Los programas para los que se solicita la subvención han de ser de ámbito local y favorecer la integración de los diferentes colectivos y la lucha contra la marginación y la exclusión, y deberán realizarse dentro del periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2017 y el 30 de septiembre de 2018

Tras lo expuesto, y ante la proximidad del término de finalización del plazo para su solicitud, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Facultar al Sr Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Crevillent a solicitar subvención a Diputación Provincial de Alicante para la ejecución en la anualidad 2018 el siguiente programa:

e) PROGRAMAS QUE TENDRÁN OBJETO LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES MÁS BÁSICAS, por importe de **77.106 €**

SEGUNDO.- Asimismo el Ayuntamiento asumirá las siguientes obligaciones:

1º) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

2º) Ejecutar el objeto de la subvención bajo su exclusiva responsabilidad, por lo que la Diputación de Alicante quedará exenta de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier naturaleza.

3º) Comunicar, con anterioridad a su ejecución, las modificaciones que pudieran producirse en relación al programa para la que se solicita subvención, que varíe lo anteriormente presentado.

4º) Comunicar cualquier cambio relativo a la Entidad solicitante, a los datos consignados en la solicitud y en la documentación presentadas.

5º) Comunicar a Diputación la concesión de otras subvenciones o ingresos destinados al objeto de la subvención. Esta comunicación deberá hacerse por escrito y siempre antes de finalizar el plazo de justificación

6º) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o, en su caso, con lo establecido en el convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente.

7º) Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones devengadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2017, respecto de la Diputación, derivadas de cualquier ingreso.

8º) Facilitar cuanta información le sea requerida por la Excm. Diputación Provincial en relación al objeto de la subvención, sin perjuicio de la confidencialidad exigible.

9º) Difundir y acreditar mediante documentación gráfica que la actividad ha sido subvencionada por Diputación, haciéndolo constar en el material publicitario editado, en la página web, memorias y otras formas que se consideren adecuadas, según las características de la misma y presentar el material editado, en su caso, o certificado del Secretario o Secretario-Interventor de la Entidad beneficiaria en el que se haga constar cómo se ha realizado la difusión.

10º) Admitir la supervisión técnica del personal designado por Diputación Provincial para inspeccionar, directa o indirectamente, las actuaciones objeto de subvención, con la finalidad de comprobar su adecuación al proyecto técnico presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.»

La Comisión queda enterada.

7.2.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 20/03/2018, del siguiente tenor literal:

“14.1. FOMENTO ECONÓMICO. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL SERVEF PARA CONTRATACIÓN DE PERSONAS JÓVENES NO CUALIFICADAS POR EE.LL. - EMPUJU-

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta que con fecha 28.02.2018 se publicó la Resolución de 23.02.2018 del Director General del SERVEF, por la que se convocan, para el ejercicio de 2018, las subvenciones destinadas al programa de fomento de empleo para la contratación de personas jóvenes no cualificadas pro entidades locales, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (EMPUJU)



reguladas por la Orden 7/2017, de 10 de abril, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

En base a esta convocatoria, se solicita una subvención de 313.263,36 € para la contratación de 19 desempleados en contratos de 12 meses y a tiempo completo (37,5 horas semanales), en los servicios de utilidad colectiva, Ocio y Culturales.

Se realiza declaración responsable del Sr. Alcalde de que este Ayuntamiento no se encuentra incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la LGS, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

Con la posterior resolución de la Consellería se modificará, si procede, el importe de la subvención solicitada, del número de desempleados a contratar y se realizará la consignación presupuestaria suficiente para el pago de las retribuciones y de los costes laborales, teniendo en cuenta que la entidad dispone de asignación presupuestaria suficiente para hacerse cargo de las partidas no subvencionadas por el SERVEF, siendo esta partida la destinada a contratos eventuales.

A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Fomento Económico, Formación y Comercio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Solicitar una subvención total para retribuciones y costes laborales de 313.263,36 € para la contratación de 19 desempleados en contratos de 12 meses y a tiempo completo (37,5 horas semanales), en los servicios de utilidad colectiva, Ocio y Culturales, en base a la resolución de 23.02.2018 por la que se convocan, para el ejercicio de 2018, las subvenciones destinadas al programa de fomento de empleo para la contratación de personas jóvenes no cualificadas por entidades locales, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (EMPUJU) reguladas por la Orden 7/2017, de 10 de abril, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.»

La Comisión queda enterada.

7.3.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 20/03/2018, del siguiente tenor literal:

«14.2. FOMENTO ECONÓMICO. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL SERVEF PARA CONTRATACIÓN DE PERSONAS JÓVENES CUALIFICADAS POR EE.LL. - EMCUJU-

Previa su declaración de urgencia, se da cuenta que con fecha 28.02.2018 se publicó la Resolución de 23.02.2018 del Director General del SERVEF, por la que se convocan, para el ejercicio de 2018, las subvenciones destinadas al programa de fomento de empleo para la contratación de personas jóvenes cualificadas por entidades locales, en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (EMCUJU) reguladas por la Orden 7/2017, de 10 de abril, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.

En base a esta convocatoria, se solicita una subvención de 38.400,12 € para la contratación de 3 desempleados en contratos de 12 meses y a tiempo completo (37,5 horas semanales), en los servicios de utilidad colectiva, de ocio y culturales.

Se realiza declaración responsable del Sr. Alcalde de que este Ayuntamiento no se encuentra incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3 de la LGS, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

Con la posterior resolución de la Consellería se modificará, si procede, el importe de la subvención solicitada, del número de desempleados a contratar y se realizará la consignación presupuestaria suficiente para el pago de las retribuciones y de los costes laborales, teniendo en cuenta que la entidad dispone de asignación presupuestaria suficiente para hacerse cargo de las partidas no subvencionadas por el SERVEF, siendo esta partida la destinada a contratos eventuales.

A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Fomento Económico, Formación y Comercio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Solicitar una subvención total para retribuciones y costes laborales de 38.400,12 € para la contratación de 3 desempleados en contratos de 12 meses y a tiempo completo (37,5 horas semanales), en los servicios de utilidad colectiva, de ocio y culturales en base a la resolución de 13.02.2018 por la que se convocan, para el ejercicio de 2018, las subvenciones destinadas al programa de fomento de empleo para la contratación de personas jóvenes cualificadas pro entidades locales, en el marco del Sistema Nacional de



Garantía Juvenil (EMCUJU) reguladas por la Orden 7/2017, de 10 de abril, de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo.”

La Comisión queda enterada.

7.4.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 27/03/2018, del siguiente tenor literal:

“11. EDUCACIÓN. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS GABINETES PSICOPEDAGÓGICOS.

Vista la resolución de 15 de Marzo de 2018, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, por la que se convocan las subvenciones para el mantenimiento de los gabinetes psicopedagógicos escolares dependientes de ayuntamientos, mancomunidades de municipios y entidades locales menores de la Comunidad Valenciana para el ejercicio 2018.

Atendiendo que la cláusula cuarta en su apartado 1.b. establece que se ha de entregar una certificación del Acuerdo adoptado por el órgano competente (Pleno de la Corporación, Comisión de Gobierno...) para formular la solicitud de ayuda que se pretende obtener y la partida presupuestaria para el mantenimiento del Gabinete Psicopedagógico Escolar Municipal o Mancomunado en el presupuesto del año actual.

A su vista, previa propuesta emitida por la Concejalía de Educación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Solicitar la inclusión del Ayuntamiento de Crevillent en la convocatoria de ayudas económicas de la Consellería de Educación destinadas a Gabinetes Psicopedagógicos Escolares Municipales.

SEGUNDO.- Asumir el compromiso de incluir una partida presupuestaria para el mantenimiento del Gabinete Psicopedagógico Municipal en el presupuesto del año 2017.

TERCERO.- Asumir el compromiso de cumplir cuantas obligaciones se deriven de la recepción de la subvención, en caso de resultar beneficiario.”

La Comisión queda enterada.

7.5.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 10/04/2018, del siguiente tenor literal:

“10. CULTURA. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL INSTITUT VALENCIÀ DE CULTURA PARA EL FOMENTO DE LAS ARTES ESCÉNICAS - SECTOR DANZA-, ANUALIDAD 2018.

Vista la convocatoria de subvenciones para el fomento de las artes escénicas para el sector de la danza, por parte del Institut Valencià de Cultura, para la anualidad 2018, publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana nº 8257 de fecha 20.03.18.

Visto el interés de la Concejalía en solicitar entrar dicha convocatoria para realización del XXXIV Festival Internacional de Danzas Populares en septiembre de 2018.

Visto que se cumplen todos los requisitos par ser beneficiarios de la subvención.

Tras lo expuesto, y previa propuesta emitida por la Concejalía de Cultura, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Solicitar entrar en la convocatoria para el Fomento de las Artes Escénicas, para el sector de la Danza, anualidad 2018, del Institut Valencià de Cultura, para la realización del XXXIV Festival Internacional de Danzas Populares, en septiembre de 2018, con un coste de 5.325 €.

SEGUNDO.- *Que se traslade copia de este acuerdo, con carácter interno, a los servicios culturales municipales y a los servicios económicos municipales para su conocimiento y efectos oportunos.”*

La Comisión queda enterada.

7.6.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 10/04/2018, del siguiente tenor literal:

“11. CULTURA. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL INSTITUT VALENCIÀ DE CULTURA PARA EL FOMENTO DE LAS ARTES ESCÉNICAS - SECTOR TEATRAL Y CIRCENSE- 2018.

Vista la convocatoria de subvenciones para el fomento de las artes escénicas para los sectores teatral y



circense, por parte del Institut Valencià de Cultura, para la anualidad 2018, publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana nº 8257 de fecha 20.03.18.

Visto el interés de la Concejalía en solicitar entrar dicha convocatoria para las representaciones teatrales de la VII Muestra de Teatro, durante los meses de enero y febrero de 2018.

Visto que se cumplen todos los requisitos par ser beneficiarios de la subvención.

Tras lo expuesto, y previa propuesta emitida por la Concejalía de Cultura, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Solicitar entrar en la convocatoria para el Fomento de las Artes Escénicas, para los sectores teatral y circense, anualidad 2018, del Institut Valencià de Cultura, para las representaciones teatrales de la VII Muestra de Teatro, durante los meses de enero y febrero de 2018, con un coste de 9.827,80 €.

SEGUNDO.- *Que se traslade copia de este acuerdo, con carácter interno, a los servicios culturales municipales y a los servicios económicos municipales para su conocimiento y efectos oportunos.*"

La Comisión queda enterada.

7.7.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 10/04/2018, del siguiente tenor literal:

"12. CULTURA. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A CONSELLERIA DE CULTURA, PARA EL FOMENTO DEL VALENCIANO, 2018.

Vista la convocatoria de subvenciones para Ayuntamientos de la Comunitat Valenciana para el fomento del valenciano, por parte de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, para la anualidad 2018, publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana nº 8254 de fecha 14.03.18.

Visto el interés de la Concejalía en solicitar entrar dicha convocatoria para la realización de representaciones teatrales en valenciano.

Visto que se cumplen todos los requisitos par ser beneficiarios de la subvención.

Tras lo expuesto, y previa propuesta emitida por la Concejalía de Cultura, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Solicitar entrar en la convocatoria para el FOMENTO DEL VALENCIANO, anualidad 2018 de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, para la realización de representaciones teatrales en valenciano, con un coste de 3.600 €.

SEGUNDO.- *Que se traslade copia de este acuerdo, con carácter interno, a los servicios culturales municipales y a los servicios económicos municipales para su conocimiento y efectos oportunos.*"

La Comisión queda enterada.

7.8.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 10/04/2018, del siguiente tenor literal:

"17. FOMENTO ECONÓMICO. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN AL PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO "COSTA BLANCA" PARA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE "IMPRESIÓN Y TRADUCCIÓN DE MATERIAL PROMOCIONAL TURÍSTICO".

Dada cuenta de la convocatoria por parte del Patronato Provincial de Turismo "Costa Blanca" de la Diputación Provincial de Alicante (publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 54 de fecha 16.03.2018) de subvenciones destinadas a coadyuvar en la financiación de los gastos derivados en "Impresión y traducción de material promocional turístico de los municipios de la provincia de Alicante".

Vista la memoria de actuaciones consistente en la impresión de folletos de RESTAURACIÓN Y HOSTELERÍA (Línea 1) y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS GASTRONÓMICOS (Línea 2) de Crevillent, en castellano, valenciano, francés e inglés, por un importe de 2.850.03 euros (Línea 1) y 3.700 € (Línea 2), y de acuerdo a las bases de la convocatoria, se puede solicitar hasta el 70 % de subvención del gastos justificable.

Tras lo expuesto y previa propuesta emitida por la Concejalía de Fomento Económico, Formación y Comercio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar la edición de RESTAURACIÓN Y HOSTELERÍA (Línea 1) de Crevillent, en castellano, valenciano, francés e inglés y la petición de subvención al Patronato Provincial de Turismo "Costa Blanca" de la Diputación Provincial de Alicante dentro de la convocatoria de ayudas destinadas a coadyuvar en la financiación de los gastos derivados en "Promoción Turística de la Costa Blanca de los municipios de la



provincia de Alicante" Línea 1: Comunicación y Marketing Digital (BOP nº 54 de 16.03.2018), por un importe de 2.850.03 euros, solicitando hasta el 70% de dicho importe, según las bases de la convocatoria.

SEGUNDO.- *Aprobar la edición de ORGANIZACIÓN DE EVENTOS GASTRONÓMICOS de Crevillent, en castellano, valenciano, francés e inglés y la petición de subvención al Patronato Provincial de Turismo "Costa Blanca" de la Diputación Provincial de Alicante dentro de la convocatoria de ayudas destinadas a coadyuvar en la financiación de los gastos derivados en "Promoción Turística de la Costa Blanca de los municipios de la provincia de Alicante" Línea 2: Productos Consolidados (BOP nº 54 de 16.03.2018), por un importe de 3.700 euros, solicitando hasta el 70% de dicho importe, según las bases de la convocatoria."*

La Comisión queda enterada.

7.9.- SUBVENCIONES.

Se da cuenta del acuerdo de Junta de Gobierno de 10/04/2018, del siguiente tenor literal:

"18. FOMENTO ECONÓMICO. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A CONSELLERÍA DE ECONOMÍA SOSTENIBLE, SECTORES PRODUCTIVOS, COMERCIO Y TRABAJO, PARA EL PROGRAMA DE TALLERES DE EMPLEO, CONVOCATORIA 2017.

Visto que en la Orden 11/2016 de 15 de julio de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, publicada en el DOCV de fecha 25.07.2016, se regulan y convocan subvenciones para el Programa de Talleres de Empleo y la resolución del SERVEF de 29.12.2017 (DOGV 28.03.18)

Se ha redactado un programa de actuaciones con la denominación, duración, especialidades y número de alumnos siguientes:

Denominación: Taller de Empleo "Villa de Crevillent V".

Duración: Doce meses (1.920 horas).

Especialidades y número de alumnos:

- Atención Sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales (10 alumnos)
- Dinamización Comunitaria (10 alumnos).

En la redacción del proyecto se ha tenido en cuenta la situación de desempleo de la localidad, del porcentaje de los mayores de 25 años, de la adecuación entre las especialidades propuestas y las ocupaciones más contratadas en el mercado laboral y se ha primado la utilización de las nuevas tecnologías de la información en el desarrollo del plan formativo. Con el fin de tener un mayor impacto socioeconómico en la localidad y promover un mayor número de contrataciones, además del trabajo que realizan los propios técnicos del taller de empleo también actuarán los servicios de empleo de la agencia de desarrollo local.

Los participantes en la acción serán personas desempleadas, registradas en el Servef, de 25 ó más años y que cumplen los requisitos establecidos en la normativa de aplicación para formalizar un contrato para la formación y el aprendizaje.

Cumplidos los requisitos anteriores tendrán la consideración de colectivos prioritarios:

- Las mujeres, en especial las víctimas de violencia de género, las personas con discapacidad, las personas en situación de riesgo o exclusión social, las personas mayores de 55 años, las personas con baja cualificación y las personas en paro de larga duración.

De acuerdo con lo previsto en el art quinto 3.a de la resolución, se emitirá certificación acreditativa de la financiación de aquella parte del coste del proyecto no subvencionada.

El compromiso de la aportación municipal, en el supuesto de aprobarse este proyecto por el SERVEF, será de 30.000 €.

La subvención a solicitar según la cuantía prevista en la orden será de **399.660,00** euros para el proyecto " Villa de Crevillent V".

Tras lo expuesto y previa propuesta emitida por la Concejalía de Fomento Económico, Formación y Comercio, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto y acogerse a la convocatoria de la Orden 11/2016 de 15 de julio de la Consellería de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo y Resolución del Servef de 29.12.17 para el Taller de Empleo Villa de Crevillent V.

SEGUNDO.- Asumir la financiación de aquella parte del coste del proyecto no subvencionada.

TERCERO.- *Aprobar el compromiso de la aportación municipal, en el supuesto de la aprobación por parte del SERVEF de este proyecto, de 30.000 €.* "

La Comisión queda enterada.

**8.- DECRETOS DE ALCALDÍA, ACUERDOS DE JGL Y ACTOS EMITIDOS POR LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SUJETOS A CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO.**

Se da cuenta de la siguiente relación de Decretos de Alcaldía:

DTO	FECHA	EXTRACTO
369	21/03/2018	DECRETO NÓMINA ABONO SUSTITUCIÓN INTERVENTORA
370	21/03/2018	DTO. RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL EN DTO. Nº 1336/2017
371	21/03/2018	DECRETO NÓMINA ABONO HORAS EXTRA POLICÍA LOCAL
372	21/03/2018	DECRETO ESTIMAR RECURSO REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIÓN IIVTN
373	21/03/2018	DECRETO NÓMINA ABONO DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS
374	21/03/2018	DECRETO NÓMINA ABONO HORAS EXTRA
375	21/03/2018	DECRETO NÓMINA ABONO FESTIVOS POLICÍA LOCAL
376	21/03/2018	DECRETO NÓMINA ABONO SECRETARÍAS COMISIONES
377	21/03/2018	DECRETO NÓMINA ABONO SERVICIO NOCTURNO POLICÍA LOCAL
378	21/03/2018	DECRETO NÓMINA ABONO ASISTENCIA A JUICIOS POLICÍA LOCAL
379	21/03/2018	DECRETO NÓMINA ABONO SERVICIO DISTINTA CATEGORÍA POLICÍA LOCAL
380	22/03/2018	ORDEN DE EJECUCIÓN LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLAR C/ RINCÓN SALAO Nº 9
381	22/03/2018	DTO. PREVIO A LA IMPOSICIÓN DE MULTAS COERCITIVAS
382	22/03/2018	RESOLUCIÓN CONCESION LICENCIA AMBIENTAL
383	22/03/2018	SDO. LICENCIA TENENCIA DE ANIMAL POTENCIALMENTE PELIGROSO
384	22/03/2018	ORDEN EJECUCIÓN LIMPIEZA Y VALLADO SOLAR C/ LLORENS, 21
385	22/03/2018	AUTORIZACIONES VENTA PALMA BLANCA PARA EL 23 DE MARZO 2018
386	23/03/2018	RECONOCIMIENTO SERVICIOS PREVIOS A EFECTOS DE PERFECCIONAMIENTO DE TRIENIOS
387	23/03/2018	DECRETO DESESTIMAR RECURSO REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIÓN IIVTNU
388	23/03/2018	DECRETO APROBACIÓN LIQUIDACIONES IIVTNU MORTIS CAUSA EXP 385-15
389	23/03/2018	REVOCACIÓN MERCADILLO EXPTE. 2-4-38-75-86-135-186-215-217
390	26/03/2018	DECRETO CÉDULA URBANÍSTICA
391	26/03/2018	RECONOCIMIENTO SERVICIOS PREVIOS A EFECTOS DE PERFECCIONAMIENTO DE TRIENIOS
392	26/03/2018	ORDEN EJECUCIÓN C/ BLASCO IBAÑEZ, 19
393	26/03/2018	AUTORIZACIONES PUESTOS AMBULANTES DOMINGO RAMOS Y SEMANA SANTA
394	26/03/2018	DTO. NOT. EXPTE. OPEP2018/6
395	26/03/2018	AUTORIZACIÓN OVP CON MESA INFORMATIVA.
396	26/03/2018	AUTORIZACIÓN USO DE INSTALACIONES PARQUE BARRIO ESTACIÓN DE FFCC, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE UN ACTO DE CONVIVENCIA VECINAL.
397	26/03/2018	DECRETO INCOACIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRÁFICO DE FECHA 20180323
398	26/03/2018	EXPTE. ACUMULADO.- OPEP 8-9/2018
399	26/03/2018	DTO. INCOACIÓN EXPTE. 2018/OPEP/11
400	27/03/2018	RESOLUCIÓN EJECUCIÓN SUBSIDIARIA
401	27/03/2018	SDO. LICENCIA TENENCIA DE ANIMAL POTENCIALMENTE PELIGROSO
402	27/03/2018	DTO. ORDEN DE EJECUCIÓN LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLAR C/PRIMERO MAYO 2
403	27/03/2018	ORDEN EJECUCIÓN LIMPIEZA Y VALLADO SOLAR Y ESTABILIZACIÓN DE TALUD
404	27/03/2018	DTO. INCOACION EXPTE. 2018/OPEP/3
405	27/03/2018	BAJA PUESTO Nº 214 MERCADILLO
406	27/03/2018	DTO. INCOACIÓN EXPTE. ACUMULADO EXPTE/2018/OPEP/-4-5
407	27/03/2018	DECRETO COMPENSACIONES IBI Y SOLICITUD MODIFICACIÓN CATASTRAL
408	27/03/2018	DECRETO BAJA LICENCIA APERTURA A INSTANCIA DE JOSE FRANCISCO PENALVA CANDELA
409	28/03/2018	RECLAMACION POR SECUELAS Y DAÑOS OCASIONADOS POR LA ACTUACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEBIDO A FILTRACIONES EN VIVIENDA DE C/ ANGEL 88.-
410	28/03/2018	PRÓRROGA COMISIÓN DE SERVICIOS TAG AYTO. DE TORREVIEJA
411	28/03/2018	DECRETO EXPEDIENTE INFORMACIÓN RESERVADA EN EJECUCIÓN DE SENTENCIA NÚM.6/2017 SALA DE JUSTICIA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS
412	28/03/2018	DESESTIMACIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA RESOL. ALCALDÍA Nº 1608
413	28/03/2018	DECRETO DESESTIMANDO RECURSO REPOSICIÓN
414	28/03/2018	DTO. RESOLUCIÓN DEFINITIVA Y ORDEN DE DEMOLICIÓN
415	28/03/2018	DECRETO CONCESIÓN AYUDAS EMERGENCIA MARZO-1
416	28/03/2018	DECRETO RESOLUCIÓN RECURSO REPOSICIÓN CONTRA LIQUIDACIÓN IIVTNU
417	28/03/2018	RECONOCIMIENTO SERVICIOS PREVIOS A EFECTOS DE PERFECCIONAMIENTO DE TRIENIOS
418	28/03/2018	RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL DTO. 361/18
419	28/03/2018	DTO. ORDEN DE EJECUCIÓN LIMPIEZA DE SOLAR C/ BLASCO IBAÑEZ 21 Y 23



420	28/03/2018	DECRETO BAJAS I.T. NÓMINA MARZO 2018
421	28/03/2018	DECRETO PAGO NOMINA MES DE MARZO 2018
422	28/03/2018	DECRETO ANULACIÓN LIQUIDACIÓN IIVTNU
423	28/03/2018	DECRETO CÉDULA URBANÍSTICA
424	03/04/2018	DTO. COMUNICANDO FECHA ACTUACIÓN MCPAL. C/ MOLINOS 6
425	03/04/2018	DECRETO ALTA DE ASOCIACION "PATAS SIN FRONTERAS" EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES VECINALES
426	03/04/2018	DESESTIMACIÓN ABONO IMPORTE DESCONTADO POR IT POR GRIPE
427	03/04/2018	DTO. ESTIMATORIO CON BAJA EN MATERIA DE TRÁFICO COLECTIVO FECHA 20180309
428	04/04/2018	DECRETO DELEGACIÓN ALCALDÍA POR AUSENCIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL
429	04/04/2018	ARCHIVO EXPTE. ORDEN EJECUCIÓN LIMPIEZA Y VALLADO DE SOLAR C/ TEJEDORES, 12
430	04/04/2018	DECRETO APROBACIÓN DEFINITIVA REGLAMENTO ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO CONSEJO ETNOGRÁFICO CREVILLENT
431	04/04/2018	CONTRATACIÓN TEMPORAL INTERINIDAD TRABAJADORA SOCIAL SERVICIO DE DISCAPACITADOS
432	04/04/2018	DECRETO DESESTIMACION RECURSO
433	04/04/2018	ESTIMACION PREINSCRIPCIÓN PMH
434	04/04/2018	DESESTIMACION PREINSCRIPCIÓN PMH
435	04/04/2018	DESESTIMACION PREINSCRIPCIÓN PMH
436	04/04/2018	ACCESO DOCUMENTACIÓN AVALES DEPOSITADOS RECAUDADOR
437	05/04/2018	DTO. INCOACIÓN EXPTE. DEDUCCIÓN DE HABERES
438	05/04/2018	CONTRATACIÓN TEMPORAL ACUMULACIÓN DE TAREAS PSICÓLOGO SEAFI
439	06/04/2018	DECRETO NOMINA NURIA DIAZ
440	06/04/2018	APLICACIÓN INGRESOS ENERO
441	06/04/2018	ORDEN EJECUCIÓN LIMPIEZA DE SOLAR
442	06/04/2018	DTO AYUDA AVACE PROYECTOS DE INVERSIÓN PARA MEJORA, MODERNIZACIÓN Y DOTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS EN POLIGONOS, 2018 Y 2019
443	06/04/2018	DECRETO PRESENTANDO OPOSICIÓN A LA ADMISIÓN DE LA PIEZA DE MEDIDAS CAUTELARES Nº 171/2018-0002
444	06/04/2018	DTO. INCOACION
445	06/04/2018	DTO. INCOACION
446	06/04/2018	DTO. INCOACION . - EXPTE ACUMULADOS
447	06/04/2018	DTO. INCOACIÓN OPEP
448	06/04/2018	DTO. INCOACION
449	09/04/2018	LACTANCIA ACUMULADA
450	09/04/2018	CDO. RESOLUCION EN PROCEDIMIENTO EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES (ETJ) 986/2010.- EMBARGO SUELDO PERSONAL.- J.V. GONZALEZ ROMERO
451	09/04/2018	OVP PLAZA GASPAR LLEDÓ, EN EVENTO FESTERO DE LA COMPARSA CRISTIANA CASTELLANO LEONESA.
452	09/04/2018	DEV. FIANZA BAJA SUM. AGUA POTABLE. EXP. 2018/INT/00060
453	09/04/2018	DEV. FIANZA BAJA SUM. AGUA POTABLE. EXP 2018/INT/00065
454	09/04/2018	DECRETO CÉDULA URBANÍSTICA
455	10/04/2018	APLICACIÓN SUMA ENERO
456	11/04/2018	ESTIMACIÓN PREINSCRIPCIÓN PMH
457	11/04/2018	SEÑALIZACIÓN ZONA DE CARGA Y DESCARGA DE MERCANCÍAS, PREVIO DESPLAZAMIENTO DE LOS CONTENEDORES DE BASURA, DE C/DTOR. FLEMING.
458	11/04/2018	DECRETO SOLICITANDO INCLUSION DE OBRA EN LA CONVOCATORIA DE ACONDICIONAMIENTO DE CAMINOS RURALES 2018
459	11/04/2018	ESTIMACIÓN PREINSCRIPCIÓN PMH
460	11/04/2018	DECRETO CÉDULA URBANÍSTICA
461	11/04/2018	DTO. APROBACIÓN HORARIO CONSERJES CASA DE CULTURA 2018
462	11/04/2018	ESTIMACIÓN PREINSCRIPCIÓN PMH
463	11/04/2018	DESESTIMACIÓN PREINSCRIPCIÓN PMH
464	11/04/2018	DECRETO APLICACION AGUA AYUNTAMIENTO-SUMA ENERO 2018
465	11/04/2018	APLICACIÓN SUMA FEBRERO
466	12/04/2018	DECRETO DELEGACIÓN ASISTENCIA MESAS DE CONTRATACIÓN
467	12/04/2018	DEV. FIANZA OBRA. EXP.2018/INT/00037
468	12/04/2018	DEV. FIANZA OBRA. EXP. 2018/INT/00023
469	12/04/2018	ESTIMACIÓN PREINSCRIPCIÓN PMH
470	12/04/2018	DTO. EJECUCIÓN SUBSIDIARIA COMUNICANDO FECHA DE LA ACTUACIÓN MCPAL.
471	12/04/2018	CONTRATACIÓN TEMPORAL ACUMULACIÓN DE TAREAS TRABAJADORA SOCIAL SERVICIO DEPENDENCIA
472	12/04/2018	DECRETO LICENCIA OBRA MENOR



473	12/04/2018	DTO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRÁFICO COLECTIVO A FECHA 20180406
474	12/04/2018	DECRETO INICIO PROCEDIMIENTO SANCIONADOR EN MATERIA DE TRÁFICO COLECTIVO A FECHA 20180406
475	13/04/2018	DECRETO APROBACIÓN GASTO LIQUIDACIÓN CANON VERTIDOS 2017
476	13/04/2018	ESTIMACIÓN PREINSCRIPCIÓN PMH
477	13/04/2018	DESESTIMACIÓN RECLAMACIÓN RECONOCIMIENTO CONDICIÓN DE INDEFINIDO Y DIFERENCIAS RETRIBUTIVAS FCO. MORALES MAS
478	13/04/2018	DESESTIMACIÓN RECLAMACIÓN RECONOCIMIENTO CONDICIÓN DE INDEFINIDO Y DIFERENCIAS RETRIBUTIVAS A SANTIAGO MOLLÁ
479	13/04/2018	DESESTIMACIÓN RECLAMACIÓN RECONOCIMIENTO CONDICIÓN DE INDEFINIDO Y DIFERENCIAS RETRIBUTIVAS A SALVADOR LÓPEZ
480	13/04/2018	DESESTIMACIÓN RECLAMACIÓN RECONOCIMIENTO CONDICIÓN DE INDEFINIDO Y DIFERENCIAS RETRIBUTIVAS A M ^a SOLEDAD LOURO
481	13/04/2018	DESESTIMACIÓN RECLAMACIÓN RECONOCIMIENTO CONDICIÓN DE INDEFINIDO Y DIFERENCIAS RETRIBUTIVAS A PALOMA GARCÍA
482	13/04/2018	DESESTIMACIÓN RECLAMACIÓN RECONOCIMIENTO CONDICIÓN DE INDEFINIDO Y DIFERENCIAS RETRIBUTIVAS A JAVIER GONZÁLEZ
483	13/04/2018	DESESTIMACIÓN RECLAMACIÓN RECONOCIMIENTO CONDICIÓN DE INDEFINIDO Y DIFERENCIAS RETRIBUTIVAS A DEICH MOULAY
484	13/04/2018	DESESTIMACIÓN RECLAMACIÓN RECONOCIMIENTO CONDICIÓN DE INDEFINIDO Y DIFERENCIAS RETRIBUTIVAS A ELENA MORALES
485	13/04/2018	DESESTIMACIÓN RECLAMACIÓN RECONOCIMIENTO CONDICIÓN DE INDEFINIDO Y DIFERENCIAS RETRIBUTIVAS A BEATRIZ ZAPATA
486	13/04/2018	DECRETO CONCESIÓN AYUDAS EMERGENCIA ABRIL-1
487	13/04/2018	DECRETO CONCESIÓN AYUDAS EMERGENCIA MARZO-2
488	13/04/2018	DESESTIMACIÓN RECLAMACIÓN RECONOCIMIENTO CONDICIÓN DE INDEFINIDO Y DIFERENCIAS RETRIBUTIVAS A ANA BELÉN PAJARES
489	17/04/2018	DECRETO DEV. FIANZA OBRA. EXP. 2018/INT/00044
490	17/04/2018	RECTIFICACIÓN ERROR MATERIAL DTO. 339/18
491	17/04/2018	DTO. REDUCCIONES Y TRASLADOS DE RESTOS MORTALES CEMENTERIO MPAL.
492	17/04/2018	INCOACIÓN EXPTE. INFRACCIÓN OPEP FALTA LEVE 2018/OPEP/00025
493	17/04/2018	DECRETO CÉDULA URBANÍSTICA
494	17/04/2018	DTO. ABONO ASISTENCIA FARMACÉUTICA MARZO 2018
495	17/04/2018	DECRETO DEV. FIANZA OBRA . EXP. 2018/INT/00054
496	17/04/2018	REVOCACIÓN MERCADILLO EXPTE. 5-11-25-50-76-92-103-120-125-130-137-141
497	17/04/2018	DTO. ABONO RENOVACIÓN PERMISO DE CONDUCIR
498	17/04/2018	DTO. REQUERIMIENTO JUSTIFICACIÓN BAJA TEMERARIA CONTRATO FUENTES ORNAMENTALES
499	17/04/2018	DECRETO APROBACION MODIFICACION PLAN NORMATIVO 2018
500	17/04/2018	DECRETO INCOACIÓN EXPTE. RESTABLECIMIENTO LEGALIDAD URBANÍSTICA Nº 2018/URB/00052

Asimismo se da cuenta de los extractos de acuerdos de las siguientes sesiones de Junta de Gobierno:

20 de marzo de 2018

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 13.03.2018.
2. Se desestimó una solicitud sobre Reclamaciones de Rentas.
3. Se resolvió una solicitud de modificación de recibos suministro agua por avería.
4. Se acordó estimar una solicitud de aplicación tarifa agua potable familias numerosas
5. Se estimaron varias solicitudes de fraccionamiento de pagos del mes de febrero de 2018.
6. Se aprobó el Padrón del suministro de agua 1^oT 2018 y se fijó el plazo de cobranza.
7. Se acordó adjudicar el contrato "Servicio de mantenimiento y actualización de aplicaciones informáticas" a SPAI INNOVA, por importe total de 20.751,50 € (21% IVA incluido).
8. Se concedió 1 licencia de Ocupación Vía Pública para terrazas con mesas, sillas y sombrillas.
9. Se concedieron tres licencias de obras mayores, para construcción de nave industrial sin uso específico en c/ Cossil, 34-36 y c/El Terros, 33-35, Polig. I-7, a Techni-adhesivos, S.L; licencia de segregación y agrupación de parcela situada en PI I-4 a D. José María Vicedo Calatayud; licencia municipal de proyecto reformado para reforma interior de vivienda unifamiliar en c/Tirant lo Blanc, 20 a D. Emilio Moreno Moreno.
10. Se acordó rectificar un error material en acuerdo JGL 30.01.18 sobre licencias obra mayor.
11. Se aceptó la donación de un cuadro pictórico a la Casa Municipal de Cultura.
12. Se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo JGL de fecha 30.01.18 sobre Solicitudes de ayuda de emergencia.
13. Se acordó solicitar subvención a la Diputación provincial para la ejecución del programa de Atención de las necesidades más básicas, anualidad 2018.



14. Despacho Extraordinario. Asuntos de Urgencia.
 - 14.1. Se acordó solicitar subvención al Servef para la contratación por las entidades locales de 19 personas jóvenes no cualificadas, en el marco del sistema nacional de Garantía Juvenil (EMPUJU), por importe total de 313.263,36 €.
 - 14.2. Se acordó solicitar subvención al Servef para contratación por las entidades locales de 3 personas jóvenes cualificadas, en el marco del sistema nacional de Garantía Juvenil (EMCUJU), por importe total de 38.400,12 €.
 - 14.3. Se aprobaron varias relaciones de pago de facturas por importe líquido de 63.069,54 €.
15. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

27 de marzo de 2018

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 20 de marzo de 2018.
2. Se aprobó una solicitud de aplicación tarifa agua potable para familias numerosas.
3. Se acordó aprobar la liquidación de Tasa de agua correspondiente al 4º trimestre 2017.
4. Se aprobaron varias relaciones de pago de facturas por importe líquido de 591.813,25 €.
5. Se acordó prorrogar el contrato "Servicio preventivo con ambulancia para actos, fiestas y eventos de interés social en el término municipal de Crevillent" con la empresa DYA Elche, SA, por un año (hasta el 8 de abril 2019), por un precio total de 9.821,57 €/anuales.
6. Se prorrogó el contrato del Programa de Seguros del Ayuntamiento de Crevillent según los siguientes lotes: Lote I: Responsabilidad Civil/Patrimonial por importe de 15.792,45 €/año con Mapfre España, compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.; Lote II: Daños Materiales por importe de 29.252,74 €/año con Mapfre España, compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.; Lote III: Colectivo de Accidentes por importe de 4.440,95 €/año con SURNE, Mutua de Seguros y Reaseguros a prima fija; Lote IV: Flota de Automóviles por importe de 10.676,14 €/año con Mapfre España, compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.; Lote V: Transporte de Mercancías por importe de 1.190,02 €/año con Mapfre España, compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.; Lote VI: Accidentes Deportivos por importe de 7.431 €/año con SURNE, Mutua de Seguros y Reaseguros a prima fija y Lote VII: Responsabilidad Autoridades y Personal por importe de 8.000 €/año con Mapfre España, compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.
7. Se autorizaron dos solicitudes de cambio de vehículo para licencia de auto-taxi.
8. Se concedió una licencia de OVP para terraza con mesas, sillas y sombrillas.
9. Se resolvió una solicitud de licencia de vado permanente.
10. Se acordó aprobar el proyecto "Ampliación de la Escuela Taller" por un importe de 108.000 €.
11. Se autorizó la solicitud de inclusión del Ayuntamiento en la convocatoria de ayudas económicas de Consellería de Educación para el mantenimiento del Gabinete Psicopedagógico Mpal.
12. Se aprobó el pago del convenio colaboración con Cruz Roja Española Asamblea Local de Crevillent por la cantidad de 40.986,71 €.
13. Se aprobó una solicitud de tarjeta de aparcamiento especial para minusválidos.
14. Despacho Extraordinario. Asuntos de urgencia.
 - 14.1. Se concedió autorización para la apertura del Mercado Municipal el día 29 de marzo de 2018 - Jueves Santo.
 - 14.2. Se acordó adjudicar el contrato del "Servicio de Gestión del Centre Jove Juan Antonio Cebrián" a Héctor Ciscar Alcántara por un importe de 85.170 € (21% IVA incluido).
15. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

10 de abril de 2018

1. Se aprobó por unanimidad el acta de la sesión de fecha 27.03.2018.
2. Se resolvió una solicitud de Reclamaciones de Rentas.
3. Se acordó anular varios recibos de Tasa por suministro de agua potable según las siguientes datas: la n.º 8 por importe total de 285,74 € y la data n.º 9 por importe total de 15.331,63 €.
4. Se emitió liquidación complementaria en un recibo de vado permanente por error en la tramitación.
5. Se aprobaron varias relaciones de pago de facturas por importe líquido total de 99.264,00 €.
6. Se acordó rectificar un error material advertido en acuerdo JGL 26.12.17 sobre aprobación expte. para contratación "Obras de acondicionamiento Camino Campillos entre el n.º 66 y 67"
7. Se resolvió una solicitud de licencia OVP para terrazas con mesas, sillas y sombrillas.
8. Se concedieron 3 licencias de obras mayores: Proyecto reformado para vivienda unifamiliar sita en C/Vereda Hospital, 13 a D. Pablo Pérez Ferrández; Proyecto reformado para ampliación y cambio de uso de vivienda-cueva a almacén en C/San Isidro, 15 a Dª Teresa Carmen Alarcón Garro, y de división horizontal de locales en planta baja sita en Avda. Madrid, 18 a Dª M.ª Rosa Mas Mas.
9. Se concedió autorización para la organización de la 7ª Marcha Trail Les Xosses de Crevillent.
10. Se acordó solicitar la subvención para el Fomento de las Artes Escénicas – sector de la Danza- del Institut Valencià de Cultura, para realización del XXXIV Festival Internacional de Danzas Populares, con un coste de 5.325 €.
11. Se acordó solicitar la subvención para Fomento de las Artes Escénicas - sectores teatral y circense- del Institut Valencià de Cultura, para las representaciones teatrales de la VII Muestra de Teatro, meses de enero y febrero de 2018, con un coste de 9.827,80 €.
12. Se acordó solicitar la subvención para Fomento del valenciano, anualidad 2018, de la Consellería de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, para la realización de representaciones teatrales en valenciano, con un coste de 3.600



- €.
13. Se aprobó la nueva redacción del acuerdo de colaboración con Fundación Gral. Universidad de Alicante para el patrocinio de los cursos de verano "Rafael Altamira" de la Universidad de Alicante.
 14. Se aprobaron ocho solicitudes del servicio de Ayuda a domicilio.
 15. Se resolvieron trece solicitudes del servicio de Ayuda de emergencia.
 16. Se aprobó una solicitud del servicio de acompañamiento personal para mayores
 17. Se acordó solicitar la subvención "Promoción turística de la Costa Blanca de los municipios de la provincia de Alicante" del Patronato provincial de Turismo "Costa Blanca" para la impresión de los folletos de Restauración y hostelería (línea 1) y Organización de eventos gastronómicos (línea 2), por un importe de 2.850,03 € y 3.700 €, respectivamente, solicitando hasta el 70 % de dicho importe.
 18. Se solicitó subvención a Consellería de Economía Sostenible, Sectores productivos, Comercio y Trabajo, para el programa "Talleres de empleo Villa de Crevillent V" por importe de 399.660 €.
 19. Despacho Extraordinario. Asuntos de Urgencia.
 - 19.1. Se acordó aprobar el plan de Seguridad y Salud en el trabajo para las obras de "Ampliación de Porche en colegio Primo de Rivera".
 20. En esta sesión no se plantearon ruegos ni preguntas.

En primer lugar el Sr. Soriano Mollá, portavoz de Ciudadanos Crevillent, se refiere al Dto. 407/2018, de 27 de marzo, sobre compensaciones IBI y solicitud modificación catastral. En cuanto a las primeras referencias catastrales que debe pagar el Ayuntamiento, pregunta si se va a hacer el deslinde y si se va a informar a los vecinos. También pregunta sobre el depósito de la Palaya si es que no está inscrito a nombre municipal o si va a pagar el IBI la empresa Hidraqua. La Sra. Candela Torregrosa, concejal de Hacienda, responde que tiene que consultar el expediente para poder dar respuesta al efecto.

Continúa la Sra. Pineda Martínez, concejal del Grupo Socialista, haciendo referencia al Dto. 389/2018, de 23 de marzo, expedientes de revocación de mercadillo. Hay concesiones que llevan 8 o 9 meses sin pagar las cuotas y el reglamento dice que se revoque cuando hay impago de dos trimestres. Pregunta qué es lo que se hace si hay gente esperando. El Sr. Verdú Ros, concejal de Mercados, explica que se les da un aviso, ya que una vez se ha hablado con ellos se les informa todo lo que tienen que hacer para pagar, y cuando no han cumplido con sus obligaciones se les envía esta carta para dejar sin efecto la concesión. La Sra. Pineda Martínez entiende que esto es por impago de dos trimestres, si hablamos de doce meses son cuatro recibos y son muchas las personas esperando.

En este momento se ausenta de la sesión el Sr. Giménez Rocamora, concejal de Compromís per Crevillent. Por el Sr. Verdú Ros se contesta que no es solo cosa de aquí la cuestión de personal, ocurre en otros sitios. También se les ha dado más tiempo para ser más flexibles porque se trata de personas que lo están pasando mal.

Seguidamente la Sra. Pomares Muñoz, concejal de Ciudadanos, se refiere al acuerdo de Junta de Gobierno de 27 de marzo de 2018, en el que se acordó prorrogar el contrato "Servicio preventivo con ambulancia para actos, fiestas y eventos de interés social en el término municipal de Crevillent" con la empresa DYA Elche, SA. Pregunta si hay permiso de la Consellería de Sanidad para prestar el servicio y si los enfermos tienen que ser traspasados a otras ambulancias que sí están autorizadas. La Sra. Guirao Cascales, concejal de Sanidad, contesta que los servicios preventivos dependiendo de la patología no se pueden trasladar al hospital, se prestan unos primeros auxilios en el sitio en el que están. Destaca que los traslados son servicio sanitario reglado de la Generalitat.

La Corporación queda enterada.

9.- MOCIONES.

9.1.- MOCIÓN PRESENTADA POR L'ESQUERRA SOBRE CREACIÓN DE UNA ORDENANZA REGULADORA DE LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS INDIVIDUALIZADAS DE CREVILLENT.

Por la Sra. Más González, concejal de l'Esquerra, se da lectura a la moción presentada en fecha 17/04/2018, con n.º RE 4769, del siguiente tenor literal:

"En Ana Vanesa Mas i González, Portaveu del Grup Municipal de L'Esquerra en l'Ajuntament de Crevillent a l'Empar de les atribucions que li confereix la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases del Règim Local i el Reial Decret 2568/1986, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, eleva al Ple de la Corporació per al seu debat i, si escau,



aprovació la següent:

La legislació actual configura l'Estat com un Estat social i democràtic de dret, enumera una sèrie de principis rectors de la política social i imposa als poders públics l'obligació d'inspirar en ells la seua política social, establint en l'article 148.1 que les comunitats autònomes poden assumir competències en matèria d'assistència social. L'Estatut Valencià, al seu article 49.4, estableix la competència exclusiva de la Generalitat Valenciana en matèria d'assistència social en l'àmbit valencià. La Llei 5/97, de 25 de juny, de la Generalitat Valenciana, reguladora del sistema de Serveis Socials, atribueix en el seu article 6.1 b) la titularitat i gestió dels serveis socials generals a les administracions locals. La Llei de Bases de Règim Local, declara que als municipis, en els termes de la legislació de l'Estat i de les comunitats autònomes, correspon, entre altres matèries, la prestació dels serveis socials i de promoció i reinserció social que, d'acord amb el que disposa la Llei 8/2010, de 23 de juny, de la Generalitat Valenciana, sobre règim local, són considerats serveis mínims obligatoris en els municipis amb població superior a 20.000 habitants. En el marc de la potestat reglamentària i en exercici de les competències que l'article 25.2 k) de la Llei de Bases de Règim Local atorga als municipis, la potestat d'ordenar la regulació del procediment per a la concessió de les diferents prestacions econòmiques individualitzades que en matèria de serveis socials done l'Ajuntament.

Cada Ajuntament organitza i disposa les diferents ajudes d'acord amb la seua sobirania local sempre dins la legalitat. És un deure de cada organisme públic donar les ferramentes necessàries per a donar a conèixer els requisits mínims per accedir a estes, però depén de la voluntat de la institució local la difusió en major mesura d'esta regulació més enllà de les publicacions oficioses que marquen les lleis.

Molts pobles ja compten amb una ordenança que regula l'oferta de prestacions econòmiques individualitzades com una eina més d'empoderament per part de la població de quin són els seus drets com a ciutadà d'un Estat social. No obstant això, la realitat és que la majoria de les vegades les ordenances locals que vénen regulades d'una manera clara solen ser aquelles que comporten una càrrega fiscal per al ciutadà i no un avantatge per aquells que més pateixen la pressió de la situació econòmica desfavorida.

Este habitual enquadrament de les regulacions dins de la burocràcia de les institucions fa que el ciutadà es veja allunyat de les decisions que ja estan preses en el seu favor. És per això que creiem necessària la definició i regulació en una ordenança de les diferents ajudes municipals destinades a l'atenció de les necessitats socials, enteses per tals el conjunt d'ajudes i prestacions econòmiques de caràcter no periòdic destinades a apaivagar o a resoldre, per si mateixes o complementàriament amb altres recursos i prestacions, les situacions d'emergència social, a prevenir situacions d'exclusió i a afavorir la plena integració social dels sectors de població que no tenen suficients recursos econòmics propis per a l'atenció de les seues necessitats bàsiques.

Els destinataris de la dita ordenança serien les persones o famílies residents al municipi de Crevillent, l'estat de necessitat dels quals es trobe reconegut en el moment de la seua sol·licitud i que complisquen amb els requisits establerts per a la seua concessió.

La redacció d'esta ordenança no només té una finalitat informativa de les ajudes que ja estan en marxa, sinó que a més de la seua utilitat divulgativa també ajuda en diferents aspectes de foment d'una ciutadania activa i conscient.

Ajudarà a fer els tràmits amb més rapidesa tenint una informació prèvia el ciutadà, siga via internet o per la difusió en paper. Acabarà amb el sentiment que encara resideix als pobles de vergonya a l'hora d'acudir i ser atesos en dependències municipals de Serveis Socials, les quals a vegades no estan prou ben dissenyades per a atendre la privacitat del demandant. També ajudarà a posar fi a visions discriminatòries que encara que falses poden veure's esteses entre la població i més en moments de necessitat, com puguen ser teories racistes, ja que d'esta manera asèptica tothom pot comprovar que les ajudes només es donen per motius numerals i no d'origen o ètnia. Per últim, la regulació d'una ordenança sobre les ajudes aprofundirà en el sentiment de què les persones fan servir els seus drets quan s'acullen a ajudes i no a favors de l'administració o de l'estament polític. El clientelisme encara resideix en el subconscient de la població i ha de ser voluntat dels organismes públics acabar amb una visió que no tinga a la persona com a eix de tota política fora de tot servilisme vertical.

Per estos motius, proposem al plenari de Crevillent el següent ACORD:

1. L'Ajuntament de Crevillent redactarà una "Ordenança reguladora de les prestacions econòmiques individualitzades de Crevillent".



Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar la Sra. Gomis Pérez, concejal no adscrita, declarando que está a favor de ella para garantizar que las PEIS tengan una mayor utilidad a través del desarrollo de este instrumento normativo.

En segundo lugar interviene la Sra. Pomares Muñoz, concejal de Ciudadanos Crevillent, manifestando que en los servicios sociales tenemos la potestad de desarrollar este servicio, asesorando sobre qué tipos de ayuda da Consellería, esta publicación puede ser útil para los ciudadanos y da mayor transparencia.

A continuación interviene la Sra. Pineda Martínez, concejal del Grupo Socialista, declarando que apoyan la moción porque ya la han trasladado a la Comisión de PEIS porque las personas no llegan a comprender los requisitos necesarios para acceder a estas ayudas. Considera que es importante tener la información y resolver dudas aunque la visita a los Servicios Sociales resulta necesaria aunque se disponga del Reglamento. Hoy se activa la puesta en marcha de la renta de inclusión.

Seguidamente interviene el Sr. Candela Rocamora, concejal del Grupo Compromís per Crevillent, manifestando que van a votar a favor ya que es necesaria una Ordenanza, pues ayudará a reducir distancias y agilizará el sistema de Servicios Sociales. Hoy efectivamente se ha aprobado la renta de inclusión y aboga porque se dé difusión a este tipo de medidas.

Posteriormente interviene la Sra. Mallol Sala, portavoz del Grupo Popular, destacando que la legislación de la Comunidad Valenciana está siendo muy cambiante y desde la Generalitat se mandan instrucciones, en fecha 26 de febrero de 2018 hay una, y en marzo se han vuelto a cambiar estas instrucciones. Sería conveniente dejar pasar un tiempo para que se saquen las leyes que continuamente están cambiando. Indica que en estas instrucciones está claramente explicitada la tramitación que tienen que cumplir. Advierte que se abstendrán si no queda sobre la mesa.

Termina este primer turno de debate la Sra. Mas González diciendo que les agrada que haya un gran consenso con esta moción, se trata de que el Ayuntamiento sea más transparente y se ponga a disposición de los ciudadanos la mayor parte de información. Debería empezar ya a caminar y está contenta de que el Pleno les dé su apoyo.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar la Sra. Pomares Muñoz para manifestar su voto favorable.

En segundo lugar interviene la Sra. Pomares Muñoz pidiendo que las personas estén informadas porque muchos usuarios no saben presentar los papeles.

Seguidamente interviene el Sr. Candela Rocamora para remitirse a lo dicho anteriormente.

Posteriormente interviene la Sra. Mallol Sala diciendo que hay una Comisión de Prestaciones Individualizadas integrada por técnicos y concejales de PP y PSOE, que es muy transparente y se dan las ayudas en función de las instrucciones que remite Consellería. Se está trabajando con un Reglamento y a los beneficiarios se les dan instrucciones por escrito de lo que tienen que hacer. Añade que hoy en el diario Información se ha publicado que hay 8.000 dependientes esperando que se haga la calificación a la espera de ayudas.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:

Votos SI.....11 (COMPROMÍS/PSOE/ESQUERRA/ C'S/ Sra. Gomis Pérez (NO ADSCRITA))

Abstenciones.....9 (PP)

Ausentes.....1 (COMPROMÍS)

Total nº miembros.....21

=====

La Corporación Municipal, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

ÚNICO.- Aprobar la moción transcrita "ut supra" en todos sus términos.

9.2.- MOCIÓN PRESENTADA POR CIUDADANOS PARA LA ADHESIÓN A LA RED DE CIUDADES AMIGABLES CON LAS PERSONAS MAYORES.

Por el Sr. Soriano Molla, portavoz de Ciudadanos Crevillent, se da lectura a la moción presentada en fecha 16/04/2018, con n.º RE 4671, del siguiente tenor literal:

"D. José Javier Soriano Mollá, en calidad de Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, por medio del presente escrito, y haciendo uso de la legalidad vigente y de las atribuciones que de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y el real Decreto 2568/1986, de 29 de noviembre,



por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (Artículo 97.3), eleva al Pleno de la Corporación para su debate y votación la siguiente moción:

MOCIÓN PARA LA ADHESIÓN A LA RED DE CIUDADES AMIGABLES CON LAS PERSONAS MAYORES. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las personas mayores son el grupo de población de más rápido crecimiento en el mundo.

Según datos publicados por la Organización Mundial de la Salud (OMS), entre 2015 y 2050 el porcentaje de personas mayores de 60 años se va a duplicar, cuyo número, en 2020, será superior al de niños menores de cinco años.

Por primera vez en la historia, la mayor parte de la población tiene una esperanza de vida superior a los 60 años, llegando a los 2.000 millones en el 2050, lo que supone un aumento de 900 millones con respecto a los datos actuales.

En nuestro país, las cifras reflejan la misma tendencia. Según el "Informe 2014: Las personas mayores en España", publicación elaborada con carácter bianual por el IMSERSO, las personas de más de 65 años representan más del 18%, siendo uno de los más envejecidos del planeta. En el año 2060 habrá más de 6 millones de mayores, más del doble que en la actualidad, y representarán un tercio del total de la población.

En definitiva, la estructura de edad de la población española envejecerá de forma acelerada e intensa y la tendencia será el "envejecimiento de la población mayor", es decir, se incrementará la población más anciana, las proyecciones de población apuntan a que en el año 2065 las personas de más de 80 años representarán un 18,1 % sobre el total de población mayor .

El reto principal que plantea este proceso de envejecimiento es el de mantener y mejorar la calidad de vida de las personas mayores. Para ello, la respuesta de las administraciones públicas debe tener en cuenta aquellos elementos que pueden reforzar la recuperación, la adaptación y el crecimiento psicosocial, favoreciendo aquellas actividades que son importantes para las personas, a pesar de la pérdida de facultades.

Con este objetivo, la OMS ha creado en 2010 la Red de Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores, que es un proyecto, dirigido a los Ayuntamientos, destinado a crear entornos y servicios que promuevan y faciliten un envejecimiento activo y saludable, facilitando la incorporación de esta perspectiva en la planificación municipal. Desde entonces, 541 ciudades y comunidades forman parte de esta Red, procedentes de 37 países, beneficiando a 179 millones de personas.

En España, el IMSERSO firmó un Convenio con la OMS en el año 2012 para ser la entidad encargada de impulsar y coordinar la Red Española. Actualmente, 119 Ayuntamientos españoles forman parte de la misma, de los cuales en la Comunidad Valenciana se encuentran 9 municipios que son: Alfàs del Pi, Castellón de la Plana, Elche, Nules, La Vall d'Uixó, Liria, Oliva, Torrent y Valencia

Los Ayuntamientos que participan en esta Red deben realizar una investigación previa para establecer un diagnóstico de la situación. Sobre estos resultados, han de elaborar un Plan de Acción que posteriormente se implementa y evalúa. Para ello, se comprometen a promover la participación de las personas mayores durante todo el proceso.

La metodología propuesta en este sentido por la OMS identifica ocho áreas del entorno urbano y social, que influyen en la salud y calidad de vida de las personas: espacios al aire libre y edificios, transporte, vivienda, respeto e inclusión social, participación social, comunicación e información, trabajo y participación ciudadana y servicios sociales y de la salud. Sobre éstas se constituyen los grupos focales de trabajo.

Los beneficios de pertenecer a esta Red son indudables, ya que proporciona asistencia técnica, establece directrices e identifica y difunde buenas prácticas, además de favorecer el intercambio de experiencias entre los miembros que la componen, fomentan el envejecimiento activo y saludable. Posibilitan a las personas mayores para: envejecer de un modo seguro; donde no sufran situaciones de pobreza; seguir creciendo y desarrollándose en lo personal; y contribuir a sus comunidades, conservando al mismo tiempo su autonomía y dignidad.

Por ello, el Grupo Municipal Ciudadanos realiza la siguiente propuesta para que sea sometida a su aprobación por el Pleno:

ACUERDOS



PRIMERO.- *El Ayuntamiento de Crevillent solicitará la adhesión a la Red de Ciudades Amigables con las Personas Mayores, coordinada en España por el IMSERSO y promovida por la OMS.*

SEGUNDO.- *La solicitud se realizará antes de que finalice el año 2018.”*

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar la Sra. Gomis Pérez, concejal no adscrita, declarando que con la declaración de principios que se hace en la moción está de acuerdo pero pregunta sobre algún logro obtenido por la creación de esta Red.

En segundo lugar interviene la Sra. Mas González, concejal de L'Esquerra, manifestando que la preocupación mayoritaria de la ciudadanía es por el estado de las personas mayores. Su grupo hace cuatro meses presentó una moción de “menjar a casa” y está de acuerdo en asegurar las pensiones, cuando ustedes se abstuvieron en la moción presentada al respecto.

A continuación interviene la Sra. Pineda Martínez, concejal del Grupo Socialista, declarando que la Organización Mundial de la Salud dirige este proyecto a todos los Ayuntamientos interesados en fomentar el envejecimiento activo. Se pone en valor las necesidades de estas personas y se estudian soluciones. Entiende que se debe estudiar la accesibilidad, servicios sociales, sanitarios e incluso establecimiento de servicios a los mayores.

Seguidamente interviene el Sr. Penalva Casanova, portavoz del Grupo Compromís per Crevillent, manifestando que su coalición da libertad a los grupos locales para votar lo que estimen conveniente y pueden apoyar la propuesta de Ciudadanos si la consideran acertada. La sociedad cada vez envejece más y son necesarias políticas que los integren, señalando que estamos por debajo de países de Europa en defensa social. Le recuerda a otras propuestas bienintencionadas como la Agenda Local 21 que luego se ha quedado en nada. Considera que hace falta un diagnóstico previo, un plan de actuación, por lo que advierte que pedirá responsabilidades a los que tengan la potestad presupuestaria para ponerlo en marcha.

Posteriormente interviene la Sra. Mallol Sala, portavoz del Grupo Popular, declarando que se pronunciarán cuando puedan escuchar el Plan de actuación que les presenta Ciudadanos, pues esta red no se creó en 2010, ya hubo otra en 2007. Indica que en España hay 8.300 municipios y se han adherido 119, en la Comunidad Valenciana solo 9. Si estos beneficios son tan indudables les gustaría que se los explicaran, así como el planning que tengan previsto.

Termina este primer turno de debate el Sr. Soriano Mollá explicando que el Imsero firmó el Convenio con la OMS en 2009, señalando que si solo haya esos municipios adheridos es por falta de información. Indica que no tienen un planing todavía realizado, es una toma de propuesta sobre este tema. Pide implicación para cambiar la situación, y ver los condicionantes que hacen falta.

Abierto el segundo turno de intervenciones, toma la palabra en primer lugar la Sra. Gomis Pérez preguntando de nuevo sobre el logro, y que indiquen algo beneficioso que se haya conseguido con esta red.

En segundo lugar interviene la Sra. Pineda Martínez manifestando que es un proyecto muy amplio, en este Consejo se prevé que haya varios grupos de trabajo, ha calculado que unas 100 personas. Declara que el grupo socialista hace propuestas para personas mayores, como programas de cambios posturales, aumento del SAD, piscina terapéutica que incluye también a los mayores... entre otros. Le refiere al Sr. Soriano que tendrá que hacer cumplir la moción.

A continuación interviene el Sr. Penalva Casanova declarando que mal se comienza cuando el PP pone énfasis en la fecha, porque en 2007 gobernaba el PSOE. Entiende que son corresponsables presupuestarios, por lo que tendrán que modificar el Presupuesto para realizar el Plan de Actuación.

Seguidamente interviene la Sra. Mallol Sala destacando que en el año 2007 por una vez se tendrá que creer que eso no lo ha tenido en cuenta, le ha llamado la atención que hayan tan pocos Ayuntamientos adheridos. Hay una primera fase que dura de uno a dos años, y así sucesivamente. Les gustaría haber escuchado una programación al respecto, pero solo se han quedado en que se firma la adhesión a esta Red. Aquí todos trabajamos por las personas mayores. Señala que como no tienen claro el Plan de Ciudadanos se van a abstener.

Termina el turno de intervenciones e Sr. Soriano Mollá diciendo que no han hablado de tiempo porque es una cosa muy global y solo piensan en las elecciones del año que viene y no es importante. Esto es como un Plan Edusi que no tienen una previsión a determinados años, se trata de empezar a ponerlo en marcha.

A continuación se somete a votación con el siguiente resultado:



Votos SI.....11 (COMPROMÍS/PSOE/ESQUERRA/ C'S/ Sra. Gomis Pérez (NO ADSCRITA))
Abstenciones.....9 (PP)
Ausentes.....1 (COMPROMÍS)

Total nº miembros.....21
=====

La Corporación Municipal, por mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente **ACUERDO:**
ÚNICO.- Aprobar la moción transcrita “ut supra” en todos sus términos.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las once horas y cincuenta y cinco minutos del día al principio indicado, por la Presidencia se levantó la sesión de todo lo cual como Secretario doy fe.